

**LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO
CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016**



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



**LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO
CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016**

Autor: María Verona Tortolero Espinosa

Campus Bárbula, Marzo de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



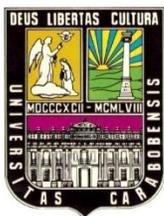
**LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO
CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016**

**Trabajo Especial de Grado como requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Gerencia Tributaria**

Autor: María Verona Tortolero Espinosa

Tutor: Doctor Leonardo Villalba

Campus Bárbula, Marzo de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016

Aprobado en el Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo por:

Doctor Leonardo Villalba
CIN° 7.042.292

Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones del Área de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo

Doctor Leonardo Villalba
CIN° 7.042.292

Campus Bárbula, Marzo de 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



AUTORIZACIÓN DEL TUTOR

Yo, Leonardo Villalba, CI N° V. 7.042.292 en mi carácter de Tutor del Trabajo de Especialización: Maestría Tesis Doctoral

Titulado: la cultura tributaria en el pago del impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016; presentado por la ciudadana: María Verona Tortolero Espinosa, titular de la cédula de identidad N° V-20.699.564, para optar al título de Especialista en Gerencia Tributaria.

Considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En Campus Bárbula a los 03 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Firma
C.I.: V- 7.042.292



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO **FACES**
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016"

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

TORTOLERO E., MARIA V.
 C.I.: 20.699.564

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. VILLALBA G., LEONARDO E., titular de la cédula de identidad N°. 7.042.292

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está

Aprobado

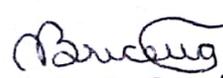
En Bárbula, a los 27 días del mes de Febrero de 2018


 Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)

C.I.: 7042292

Fecha: 27/02/2018




 Prof. Briiceño G., Oswaldo F.
 C.I.: 7.119.928
 Fecha: 27/02/2018


 Prof. Pina F., Freddy O.
 C.I.: 8.181.507
 Fecha: 27/02/2018



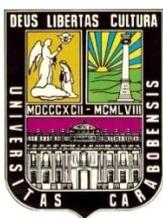
UNIVERSIDAD DE CARABOBO

VEREDICTO DEL JURADO

Nosotros, miembros del Jurado designado por la Comisión Coordinadora de la **“ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA”** de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, para la evaluación del trabajo de grado mencionado: **“LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016”** presentado por **Abg. María Verona Tortolero Espinosa**, titular de la cédula de identidad N° **V- 20.699.564**, acordamos que dicha investigación, cumple los requisitos de forma y fondo para optar por el título de **“ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA”**, consideramos que en el mismo reúne los requisitos para ser calificado como:

Apellidos y Nombres

<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>
<hr/>	<hr/>



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA



Participante: Abg. María Verona Tortolero Espinosa C.I.: N° V- 20.699.564
Tutor (a): Doctor Leonardo Villalba C.I.: N° V-7.042.182
Título del Trabajo: La Cultura Tributaria En El Pago Del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo durante el año 2016.

INFORME DE ACTIVIDADES

N°	FECHA DE REUNIÓN	TEMA TRATADO	Observaciones
1	03/10/16 11/10/16 19/10/16	Planteamiento y formulación del problema de investigación. Formulación de los Objetivos de la Investigación. Justificación de la Investigación.	
2	05/11/16 12/11/16 19/11/16 27/11/16	Capítulo II. Marco Teórico. Antecedentes de la Investigación. Bases teóricas, legales. Definición de términos básicos.	
3	02/12/16 11/12/16 15/12/16 20/12/16 27/12/16	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico. Tipo y diseño de la investigación. Población y Muestra. Técnica e instrumentos de recolección de los datos. Técnicas de interpretación y análisis. Trabajo de campo	
4	10/01/17	Capítulo IV. Análisis e interpretación de resultados	
5	27/01/17	Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones	
6	30/01/17	Elaboración de páginas preliminares e introducción.	
6	31/01/17	Revisión final del Trabajo de Grado	

Firma del Tutor: _____ Firma del Alumno: _____

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por ser fuente de todas las formas de vida.

A La Santísima Virgen del Socorro Patrona de la ciudad de Valencia.

A mi Abuela Elizabeth por sus tiernas y eternas sonrisas,

A mí Padre Alvaro y a mí Madre (+) Sissy.

A mis hermano Alvarito, por sus sonrisas y especialmente por inspirarme y hacerme creer en mí misma.

Para mis hijas Verona y Miranda, ambas son el regalo más grande que me ha podido dar la vida.

A Cesar por su apoyo incondicional en todas y cada una de las actividades que he emprendido, por los sueños que se cumplen, por los planes del futuro, por las metas juntos, por ser un equipo, por ser como eres, pero especialmente por hacerme mejor a tu lado.

RECONOCIMIENTOS

A Dios Todopoderoso creador y dador de todas las fuentes de vida en la tierra.

A la Santísima Virgen del Socorro, el más bello lucero que brilla en el cielo valenciano, Patrona de la ciudad de Valencia.

A la profesora Tahis Trejo Chirinos y la profesora Amelia Escalona, pilares fundamentales en el desarrollo de esta investigación, por confiar en mí, por su apoyo y hacerme saber que este trabajo era posible culminarlo.

ÍNDICE

	pp.
DEDICATORIA	vii
RECONOCIMIENTO	viii
LISTA DE CUADROS	xi
LISTA DE GRÁFICOS	xii
RESUMEN	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.- EL PROBLEMA	3
Planteamiento del problema.....	3
Objetivos de la investigación.....	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
Justificación de la investigación.....	10
CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO	12
Antecedentes de la investigación.....	12
Bases teóricas.....	15
Cultura tributaria.....	15
Evasión tributaria.....	16
Impuestos.....	17
Impuestos Municipales.....	17
Impuestos sobre inmuebles urbanos.....	18
Bases legales.....	19
Definición de términos básicos.....	24
CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO	27
Tipo de investigación.....	27
Diseño de la investigación.....	28
Nivel de la investigación.....	29
Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	29
Técnicas.....	29
Instrumentos.....	30
Población y Muestra.....	31
Matriz de operacionalización de variables.....	32

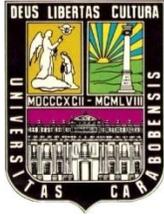
Validez y confiabilidad del instrumento.....	33
Validez del instrumento.....	33
Confiabilidad del instrumento.....	33
CAPÍTULO IV.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS.....	36
CAPÍTULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	67
Conclusiones.....	67
Recomendaciones.....	69
REFERENCIAS.....	71

LISTA DE CUADROS

Cuadro N°		pp.
1	Escala de confiabilidad	34
2	Lista de cotejo	37
3	Conocimiento del impuesto	40
4	Fomento de la cultura tributaria	41
5	Cultura tributaria.....	42
6	Mecanismo de difusión del impuesto.....	43
7	Hecho imponible.....	45
8	Base imponible.....	46
9	Alícuota del impuesto.....	47
10	Pago del impuesto.....	48
11	Sanciones del impuesto.....	49
12	Índices de evasión.....	51
13	Operativos de recaudación.....	52
14	Importancia del impuesto sobre inmuebles urbanos.....	53
15	Fomento de la cultura tributaria.....	55
16	Deberes tributarios.....	56
17	Conocimiento del hecho imponible.....	57
18	Conocimiento de la base imponible.....	59
19	Conocimiento de la alícuota del impuesto.....	60
20	Importancia del pago del impuesto.....	62
21	Sanciones por incumplimiento del impuesto.....	63
22	Operativos para el pago del impuesto.....	64

LISTA DE GRÁFICOS

Cuadro N°		pp.
1	Conocimiento del impuesto	40
2	Fomento de la cultura tributaria	41
3	Cultura tributaria.....	42
4	Mecanismo de difusión del impuesto.....	43
5	Hecho imponible.....	45
6	Base imponible.....	46
7	Alícuota del impuesto.....	47
8	Pago del impuesto.....	48
9	Sanciones del impuesto.....	49
10	Índices de evasión.....	51
11	Operativos de recaudación.....	52
12	Importancia del impuesto sobre inmuebles urbanos.....	53
13	Fomento de la cultura tributaria.....	55
14	Deberes tributarios.....	56
15	Conocimiento del hecho imponible.....	57
16	Conocimiento de la base imponible.....	59
17	Conocimiento de la alícuota del impuesto.....	60
18	Importancia del pago del impuesto.....	62
19	Sanciones por incumplimiento del impuesto.....	63
20	Operativos para el pago del impuesto.....	64



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: TENDENCIAS TRIBUTARIAS



LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016.

Autor: María Verona Tortolero Espinosa.
Tutora: Doctor Leonardo Villalba
Fecha: Enero, 2017

RESUMEN

El tributo desde sus orígenes es un componente de relaciones de poder, del dominio que unos pocos individuos ejercen sobre muchos otros, desde siempre distintos nombres se han aplicado para designar la recaudación de impuestos, esos procedimientos han variado en cuanto a las fuentes y formas de control para su obtención y mantenimiento, el sistema tributario Nacional procura la justa distribución de las cargas públicas de los contribuyentes atendiendo a la capacidad económica de los mismos, sin embargo, la asistencia a los contribuyentes en materia fiscal municipal presenta debilidades puesto que son escasas las estrategias por parte de las administraciones tributarias municipales que guíen al cumplimiento de las obligaciones que tienen los ciudadanos con el municipio, de este modo, la evasión de impuestos, la falta de motivación y concienciación de la comunidad, aunado a los incrementos registrados para el pago de los tributos es una realidad localizada. El presente trabajo se enmarca en la línea de investigación de la Especialización en Gerencia Tributaria relativa a las Tendencias Tributarias: Reformas Tributarias Venezolanas y tiene como propósito determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo, la investigación realizada fue de campo y apoyada en una investigación documental que proporcionó resultados que permitieron entender la naturaleza de la cultura tributaria de los contribuyentes explicando los factores que influyen en el comportamiento fiscal de los ciudadanos, toda vez, que los contribuyentes demandan la retribución de su aporte en calidad de vida mediante la prestación eficaz y eficiente de servicios públicos y obras públicas, el análisis e interpretación de los resultados se realizó mediante tablas y gráficos de barras y se concluyó que la cultura tributaria es capaz de marcar el inicio y desarrollo del bienestar social

Palabras Claves: Impuesto, Contribuyente, Cultura Tributaria, Evasión, Alcaldía.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
 DIRECCIÓN DE POSTGRADO
 SECCIÓN DE GRADO

POST GRADO **FACES**
 ESTUDIOS SUPERIORES PARA GRADUADOS
 Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
 Universidad de Carabobo

ACTA DE DISCUSIÓN DE TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

En atención a lo dispuesto en los Artículos 127, 128, 137, 138 y 139 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de Carabobo, quienes suscribimos como Jurado designado por el Consejo de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 135 del citado Reglamento, para estudiar el Trabajo de Especialización titulado:

"LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES URBANOS EN EL MUNICIPIO VALENCIA DEL ESTADO CARABOBO DURANTE EL AÑO 2016"

Presentado para optar al grado de ESPECIALISTA EN GERENCIA TRIBUTARIA por el(la) aspirante:

TORTOLERO E., MARIA V.
 C.I.: 20.699.564

Realizado bajo la tutoría de el(la) Prof. VILLALBA G., LEONARDO E., titular de la cédula de identidad N°. 7.042.292

Habiendo examinado el Trabajo presentado, se decide que el mismo está

Aprobado

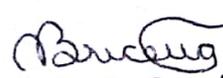
En Bárbula, a los 27 días del mes de Febrero de 2018


 Prof. Villalba G., Leonardo E. (PRESIDENTE)

C.I.: 7042292

Fecha: 27/02/2018




 Prof. Briiceño G., Oswaldo F.
 C.I.: 7.119.928
 Fecha: 27/02/2018


 Prof. Pina F., Freddy O.
 C.I.: 8.181.507
 Fecha: 27/02/2018

INTRODUCCIÓN

El tributo desde sus orígenes es un componente de las relaciones de poder, del dominio que unos pocos individuos ejercen sobre muchos otros. Las manifestaciones de ambos, poder y tributo, casi siempre entrelazadas son perceptibles en todos los fenómenos políticos y aparecen en la formación y expansión de los imperios, los estados y las ciudades desde la antigüedad.

Desde siempre distintos nombres se han aplicado para designar una misma práctica que revela de manera ostensible el ejercicio del poder, las fuentes mencionan tributos, contribuciones, arbitrios, derechos, impuestos con diversas cualidades y proporciones según las prácticas económicas y políticas imperantes en determinada época y en cada contexto, es decir, la historia de los distintos procedimientos inventados por los gobernantes para obtener entre los pueblos e individuos, recursos, sea en trabajo, especie o dinero.

Esos procedimientos han variado en cuanto a las fuentes y formas de control para su obtención y mantenimiento, si bien esas modalidades y variaciones son muestras de la persistente intensidad con que ambos anudan, retuercen o amplían las relaciones de los individuos con los regímenes de poder y los gobernantes de turno, estos han variado también los tipos de tributos e impuestos en el ejercicio y administración de ese poder pero a lo largo de los siglos y en distintas sociedades se ha mantenido el propósito implacable y el carácter opresivo que le caracteriza.

Los impuestos siguen hoy siendo objeto de inagotables conteos y estadísticas desde la irrestricta mira de los gobernantes, para el interés restringido del Estado, y eso por el lado financiero, legal y económico. En cambio, una perspectiva sociológica centrada en el punto de vista de los ciudadanos contribuyentes con sus prácticas y representaciones sociales, esa perspectiva ha sido muy relegada según muestra un arqueo minucioso de los materiales especializados y publicados sobre el tema. En consecuencia, el trabajo especial de grado se estructuró de la siguiente manera:

En el Capítulo I, se explica el problema de investigación, representado por el contexto, las causas, consecuencias, evidencias y formulación del problema; igualmente se presenta el objetivo general, los objetivos específicos y la justificación de la investigación.

En el Capítulo II se refieren los antecedentes de trabajos similares, las bases teóricas relativas a los conceptos de Cultura Tributaria, Evasión Tributaria, Impuestos, Impuestos Municipales e Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos, las bases legales, entre ellas la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario y Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como la definición de términos básicos.

De igual manera, en el Capítulo III, se especifica el tipo y diseño de investigación, las técnicas e instrumentos de recolección de datos, la población y muestra, las técnicas de interpretación de datos y la matriz de operacionalización de variables, sucesivamente, en el Capítulo IV se detallan los aspectos utilizados por el investigador para realizar el análisis e interpretación de los resultados, siendo el caso que se manejaron listas de cotejo, cuestionarios, tablas y gráficos de barras con el objeto de efectuar un análisis claro, preciso y lacónico de la información recabada, finalmente en el Capítulo V el investigador plasmó las conclusiones y recomendaciones a las cuales arribó después de realizar todo el trabajo investigativo.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

El sistema tributario tiene por norte procurar la justa distribución de las cargas públicas de los contribuyentes atendiendo a la capacidad económica de los mismos y en concordancia con el principio de progresividad, todo ello a los fines de proteger la economía nacional y elevar el nivel de vida de la población en cada uno de los estados y municipios del país, con el objetivo de lograr efectiva y eficazmente la ordenación, dotación y prestación de bienes y servicios públicos domiciliarios de calidad.

El concierto entre el Estado y sus ciudadanos a través de la legislación impone el deber a todas las personas naturales y jurídicas de coadyuvar en el gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas o cualquier otra contribución que se establezca en términos jurídicos, razón por la cual es competencia del Poder Público Nacional, Estatal y Municipal crear, organizar, recaudar, administrar y controlar los impuestos mediante el sistema tributario.

Paralelamente a eso, la contribución ciudadana voluntaria en materia de impuestos optimiza la calidad de vida de las personas, viendo su aporte retribuido en construcción de viviendas de interés social, plazas, parques, jardines, recreación, vialidad urbana e interurbana, ordenamiento del tránsito, transporte público, protección del ambiente, salubridad, fortalecimiento del sistema de salud, educación, actividades culturales y deportivas, servicio de prevención y protección ciudadana, agua, electricidad, gas doméstico, alcantarillado y disposición de aguas servidas, etcétera, siendo estas sólo algunas de las mejoras que se circunscriben al pago oportuno y voluntario de impuestos.

Ahora bien, desde sus orígenes el tributo ha sido considerado como un instrumento capaz de establecer relaciones de poder que aparece entrelazado en la formación y extensión de imperios, estados y ciudades, desde siempre se han aplicado distintos nombres para designar los diferentes procedimientos de recaudación inventados por los gobernantes para obtener de entre los pueblos y sus individuos recursos, bien sea en trabajo, especie o dinero, las fuentes mencionan tributos, contribuciones, arbitrios, derechos, impuestos con diversas cualidades y proporciones según las prácticas económicas y políticas imperantes en determinada época y en cada contexto histórico

En ese sentido, un tributo es la carga económica impuesta por el Estado a las personas naturales y/o jurídicas para cubrir el gasto público y coadyuvar en el mantenimiento de bienes y servicios, en ese sentido, Pérez F., (2010: 4) infiere que “los tributos son los recursos de la comunidad que son trasladados a la Nación, Estado o Municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas”, por su parte Belisario (2002: 27) expresa que “son aquellos exigidos por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar”.

Adicionalmente, García, A. y González, M. (2014: 50) explican que:

El impuesto puede considerarse como un ingreso de Derecho Público que crea el Estado por vías legales en ejercicio de su soberanía, de carácter obligatorio, aplicado en función de las necesidades del servicio público, cuyo pago no implica para el contribuyente compensación ni beneficio directo alguno, es por ello, que los impuestos se aplican al ciudadano y están regulados por las leyes, se pagan en dinero y constituyen formalmente el soporte material de la cosa pública, a efectos de sustentar la relación individuo con la ciudad.

Al estudiar el fenómeno urbano cobra relieve de manera nítida en la designación del impuesto como institución el criterio básico de sostener el vínculo Individuo – Municipio, es por ello, que en el ejercicio de sus competencias de acuerdo a lo previsto y sancionado en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), los municipios deberán

ponderar la totalidad de los intereses públicos implicados en dar calidad de vida a sus habitantes y se encargaran de establecer, fiscalizar, gestionar y recaudar sus propios tributos entre los que podemos señalar: impuesto sobre predios rurales, impuesto sobre transacciones inmobiliarias, contribuciones especiales, impuesto sobre vehículos, impuesto sobre espectáculos públicos, impuesto sobre juegos y apuestas lícitas, impuesto sobre propaganda y publicidad comercial, impuesto sobre actividades económicas y el impuesto sobre inmuebles urbanos.

El impuesto sobre inmuebles urbanos, conocido también como derecho de frente, es un aporte de carácter obligatorio o gravamen a la propiedad de los bienes inmuebles que se hallen en el ámbito territorial de un municipio, éste se calcula una (1) vez al año y debe ser cancelado por aquellas personas naturales y/o jurídicas que sean propietarios de un inmueble en la entidad municipal, por ejemplo: casa, apartamento, local comercial, terreno, kioskos o cualquier otro que por su naturaleza o destinación sea considerado un bien inmueble, en esta perspectiva, Flórez, A. (2010: 27) expresa que el Impuesto sobre Inmuebles Urbanos es aquel que “recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad u otros derechos reales, relacionados con bienes inmuebles urbanos ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas acerca de esos mismos bienes”.

En este contexto, de acuerdo a Zambrano K., (2015: 26) el impuesto sobre Inmuebles Urbanos

Ha tenido una evolución significativa con el paso del tiempo, primero como una carga real de los inmuebles, luego como una contribución de los propietarios a las cargas públicas de acuerdo a su capacidad contributiva. Actualmente, este impuesto presenta como característica común entre los países de América Latina el ser un impuesto atribuido a la potestad tributaria de los municipios.

Dentro de este mismo orden de ideas, todo aquello que somos capaces de aprender y transmitir es considerado cultura, etimológicamente tiene su origen en el latín, al principio, significó cultivo, agricultura e instrucción y sus componentes eran *cultus* (cultivado) y *ura*

(resultado de una acción), es decir, la acción de cultivar, actualmente, está asociada a todas las tradiciones, costumbres, reglas, lenguas, idiomas, ciencias, técnicas, instituciones, tradiciones, valores, símbolos y convencionalismo sociales que se transmiten generacionalmente, en esta perspectiva, se entiende como el conocimiento adquirido y que las personas utilizan para interpretar su experiencia y generar comportamientos socialmente aceptados.

En razón de lo anteriormente expuesto Hernández P., Tineo J., Yáñez S. (2011: 19) manifiestan que la cultura:

Es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida. Los hábitos adquiridos en la niñez siguen las pautas de niños, los padres, maestros y demás responsables de la educación y formación de los nuevos miembros de la sociedad les transmiten sus propias pautas de conducta, trasladando a cada nueva generación los conocimientos, habilidades, valores, creencias y actitudes.

Entre tanto, este conjunto material e inmaterial de elementos que interactúan entre un individuo, los miembros del grupo y la sociedad propicia diversos segmentos culturales, siendo uno de estos la cultura tributaria, entendida como, la conducta voluntaria del contribuyente para cumplir con las obligaciones, dentro de esta perspectiva Golía (2003) expresa que la cultura tributaria es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos.”, en tal sentido, se puede inferir que es cultura tributaria todo el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

En el mismo orden de ideas, se evidencia en la actualidad el creciente aumento de las necesidades colectivas presentes en el Municipio Valencia y que deben ser satisfechas por las autoridades municipales, requiere cada vez, del incremento de recursos financieros y de allí que se deriva la necesidad de aumentar los ingresos propios, siendo el Impuesto

Sobre Inmuebles Urbanos uno de los de mayor relevancia para la precitada entidad territorial.

Contrariamente no todos los contribuyentes son conscientes de esta situación y no son pocos los que se valen de acciones ilícitas para evitar el pago impuestos, mayormente esto se debe a la falta de conciencia tributaria, ya el arquetipo de la viveza criolla de evadir impuestos es aceptado por la sociedad venezolana, debido a la ausencia de una verdadera y profunda cultura tributaria, en consideración a esto expresa Aure (2016) que:

Los venezolanos no tienen cultura tributaria y no comprenden en qué consisten el pago de impuestos. Pero además, no motiva darle nada al gobierno, sea nacional, regional o municipal, porque son vistos como entes corruptos e ineficientes en la administración de los recursos; como muestra, el absoluto estado de deterioro de los bienes y servicios.

Se hace pertinente resaltar que el pago de los impuestos puede realizarse utilizando el Estado su poder coercitivo contenido en las leyes o apelando a la razón ciudadana, la cual se manifiesta a través de una cultura tributaria con bases sólidas, lo que evidencia la estrecha relación que existe entre el hecho particular de pagar impuestos, el cual tiene una trascendencia social, con la cultura tributaria.

Sin embargo, la asistencia a los contribuyentes en materia fiscal presenta cierta debilidad, puesto que no existen estrategias por parte de las administraciones tributarias municipales que los guíen con el cumplimiento de las obligaciones que tienen los mismos con el municipio. Ahora bien, los contribuyentes de impuestos que tienen como jurisdicción o domicilio el Municipio Valencia, estado Carabobo, a pesar de contar con un organismo encargado de administrar sus ingresos tributarios, no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones tributarias que generan respecto a las leyes vigentes, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga conscientes del pago de las obligaciones que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

Se puede señalar, que en la Alcaldía del Municipio Valencia, aun cuando se posee un sistema de recaudación de impuesto, se ha buscado optimizar el mismo, para que permita el cobro eficiente de los tributos y culturizar más sobre los contribuciones municipales, las mismas han sido básicamente aplicadas en aquellos tributos que le generan mayor aporte al fisco municipal, constituyéndose así la gestión por la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en una gestión de fácil evasión por parte de los contribuyentes, debido al desconocimiento de las personas de que existen normativas que imponen el pago de este tributo.

De este modo, la evasión del impuesto, la falta de motivación y concientización de la comunidad y el incremento registrado para el pago del tributo es una realidad localizada, situación que expresa la generalidad de dificultades financieras de proyectos ilimitados, que inciden negativamente en la recaudación de los recursos requeridos para la construcción de diferentes obras de interés social, así como mejorar la prestación de los servicios en la misma comunidad.

Es por ello, que la falta de cultura tributaria en el municipio, el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento de tal obligación, la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, los beneficios y sanciones que traen consigo el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos; entre otros, podría contribuir con la escasa recaudación de este impuesto.

En vista de lo anteriormente mencionado, se reconoce la necesidad de disminuir la morosidad tributaria que pueda existir en el pago de este impuesto; así como también detectar las posibles fallas que existan en el sistema de recaudación de la alcaldía, para así obtener un mejor cumplimiento en el pago de los tributos; y lograr que los ingresos reales se aproximen más a lo estimado en el presupuesto municipal. De lograrse una mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto se puede incrementar la cantidad de recursos y fondos destinados a la consecución de planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

En síntesis, es necesario abordar y analizar la cultura tributaria en la aplicación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos y su incidencia en la evasión fiscal por parte de los

ciudadanos, pues al convertir esta debilidad en fortaleza, se contribuye a que los ciudadanos conozcan y acaten las normativas establecidas en relación con el pago del tributo. Es por ello, que la presente investigación se desarrollará en el Municipio Valencia del estado Carabobo, con la finalidad de analizar la cultura tributaria de los contribuyentes y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

Por lo antes expuesto, con esta investigación se pretende analizar la importancia e influencia que representa la cultura tributaria para la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo proporcionando conocimientos científicos para los recaudadores tributarios municipales a efectos de crear una cultura tributaria entre los contribuyentes municipales. Por lo tanto, ante la problemática descrita se plantearon las siguientes interrogantes de investigación:

¿Cuál es la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo?

¿Qué factores influyen en el desarrollo de la cultura tributaria de los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo?

¿Qué aportes pueden obtenerse mediante el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo?

¿Cómo influye el fortalecimiento de la cultura tributaria en la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.

Objetivos Específicos

Analizar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo

Describir los aportes que pueden obtenerse mediante el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Analizar los factores que influyen en la cultura tributaria de los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Identificar la influencia de la cultura tributaria en el fortalecimiento de la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Justificación de la investigación

La presente investigación se cimienta en virtud del deber de crear e implementar mecanismos eficaces para desarrollar una cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo, en ese sentido, la presente investigación permitirá determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago de impuestos municipales en el Municipio Valencia del estado Carabobo.

En cuanto al aporte el aporte práctico de la investigación este viene dado por el hecho que la cultura tributaria aplicada en la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo se convertirá en una herramienta para los encargados de diseñar las políticas tributarias del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Del mismo modo, el presente trabajo realizará aportes de orden social, ya que se presenta como un instrumento técnico-científico para explicar a los contribuyentes el significado que tiene el desarrollo de una cultura tributaria, así como las relaciones que esa cultura tendría entre los ciudadanos y las instituciones públicas, para el crecimiento y mejora de los servicios públicos, las garantías y seguridad ciudadana, etc.

Por otro lado, a nivel económico, el estudio se justifica, porque permitirá optimizar la recaudación de impuestos municipales, aumentar el ingreso económico de la Alcaldía,

recurso necesario para la obtención de los resultados esperados en el plan operativo anual, conocer los niveles de evasión tributaria, lo cual es importante por diversas razones: primero, permite a la administración tributaria orientar mejor su fiscalización. En segundo lugar, permitiría medir los resultados de los planes de fiscalización y realizar modificaciones cuando se requieran, razones que justifican la realización de la investigación.

Además, la presente investigación es de gran utilidad para los cursantes de la especialidad en gerencia tributaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo, ya que refuerza y amplía los conocimientos acerca del área de sistemas de información aplicados a la recaudación de impuestos; de igual manera, sirve como antecedentes para el reforzamiento de otras investigaciones que se refieran al tema que en esta oportunidad se plantea, finalmente, este proyecto de investigación se encuentra enmarcado en la línea de investigación Tendencias Tributarias, específicamente en Reformas Tributarias Venezolanas, ya que se intentan analizar la cultura tributaria de los contribuyentes en el pago de impuestos municipales de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo y en consecuencia lograr el crecimiento de la misma en los ciudadanos contribuyentes del municipio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Toda vez que se formalizó el planteamiento del problema y se muestra los objetivos que determinan los fines de la investigación, es menester instituir los antecedentes que soportaron el presente trabajo, así como, los aspectos teóricos, legales y conceptuales que respaldan dicho estudio en ese sentido, expresan Palella S., y Martins F., (2010: 62), que el marco teórico es “el soporte principal del estudio. En él se amplía la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones.”

Antecedentes de la investigación

Es importante establecer los antecedentes que sustentan la presente investigación, esta sección señala los estudios previos, trabajos y tesis de grado, artículos e informes científicos relacionados con el problema planteado, como en: investigaciones realizadas anteriormente y que están vinculadas al presente trabajo, en ese sentido, Arias F., (2012) señala que los antecedentes reflejan los avances y el estado actual del conocimiento en un área determinada y sirven de modelo o ejemplo para futuras investigaciones.

Hacen referencia al conjunto de teorías, conceptos e informaciones desarrolladas que guardan relación directa con las variables del problema investigado, como son Derecho Administrativo, Derecho Tributario, Tributos, Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, las cuales contribuyen a clarificar, explicar y ubicar el problema en estudio, al respecto Arias F., (ob. cit.) indica que las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado.

En esta perspectiva explica Zambrano K., (ob. cit.), en su trabajo titulado: Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, cuyo objetivo fue demostrar la importancia de la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos de la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo, ya que se observa desconocimiento por parte de los contribuyentes de la ordenanza municipal, lo cual favorece la evasión de dicho impuesto. La metodología aplicada en la investigación fue de campo con apoyo documental y un diseño no experimental, de naturaleza descriptiva.

Dichas investigaciones guardan relación ya que analizan la cultura tributaria ciudadana y su incidencia en la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, mientras que se diferencia porque las unidades administrativas estudiadas son dos municipios completamente distintos del estado Carabobo.

Entre tanto, Varela N., (2015), en su investigación titulada: El proceso de recaudación del impuesto de actividades económicas en el Municipio Santiago Mariño, durante el período 2011 – 2013. Universidad de Carabobo. Cuya finalidad fue analizar el proceso de recaudación del Impuesto de Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño, durante el período 2011 – 2013, a los fines de ofrecer información lógica, objetiva y sistematizada sobre cuales aspectos de su gestión interna debe hacer mayor énfasis para procurar el cumplimiento de las metas de recaudación del mencionado tributo como fuente principal de ingresos para la localidad.

Ambas se relacionan porque analizan el desarrollo, formación y exhortación de la cultura tributaria en los contribuyentes municipales, sin embargo, se diferencian porque los impuestos objeto de estudios son el de Actividades Económicas en el Municipio Santiago Mariño del estado Aragua, y el impuesto sobre inmuebles urbanos en el Municipio Valencia del estado Carabobo.

Por su parte, Mogollón (2014), en su investigación titulada: Nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la recaudación pasiva de La Región- Chiclayo, Perú, que tuvo como principal objetivo determinar el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012, para

lo cual utilizo una metodología dentro del enfoque cuantitativo – cualitativo, orientado a medir el nivel de Conciencia Tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 para mejorar la Recaudación Pasiva de la región y por la naturaleza del trabajo de investigación el presente estudio correspondió al tipo de investigación descriptivo – explicativo.

Se concluyó que el contribuyente Chiclayano no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, y que el nivel de cultura tributaria en los comerciantes de la ciudad de Chiclayo en el periodo 2012 es bajo. En consecuencia se recomendó al Ministerio de Educación realizar una revisión al proyecto curricular existente a nivel de educación primaria, secundaria y superior, donde incluya en su contenido el tema de tributos como un módulo, de acuerdo al grado de estudios, de esta forma los estudiantes podrán recibir instrucción formal sobre el tema, ello permitiría la formación y el desarrollo de una cultura tributaria que genere una visión sobre la importancia del cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias permitiendo cubrir las expectativas existente en el Perú sobre la disminución de evasión fiscal.

En ese sentido, ambas investigaciones guardan relación dado que estudian la cultura tributaria y los efectos de mejorar la recaudación de impuestos, presentando diferencias significativas dado que el presente trabajo está dirigido al análisis de la cultura tributaria de los contribuyentes en general, es decir, personas naturales y jurídicas del Municipio Valencia en relación al pago del impuesto sobre Inmuebles Urbanos en la localidad, mientras que la investigación efectuada por Mogollón mide el nivel de Conciencia Tributaria de los comerciantes, es decir, sólo el de las personas jurídicas de la ciudad de Chiclayo – Perú.

BASES TEÓRICAS

Cultura tributaria

Golía (2003:1) señala que es “el conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de creencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación”. Es decir, la cultura tributaria se refiere entonces al conjunto de conocimientos, valoraciones y actitudes referidas a los tributos, así como al nivel de conciencia respecto de los deberes y derechos que derivan para los sujetos activos y pasivos de esa relación tributaria.

Por otro lado, Corredor y Díaz (2007:5), explican que la cultura tributaria “es la conciencia o conocimiento de la norma, establecida constitucionalmente, que obliga a todos los individuos integrantes de la Nación a contribuir, mediante el pago de tributos, en la satisfacción de las necesidades de la colectividad”.

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social, tanto de los contribuyentes, como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Rivera y Sojo (2002) expresan que la cultura tributaria no se puede entender como el conjunto de conocimientos que tienen los ciudadanos sobre las obligaciones y responsabilidades contributivas sino, la forma en que construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencias sobre la acción y el desempeño del Estado.

La cultura tributaria aporta al presente trabajo una gran cantidad de información como valores, creencias que deben poseer cada persona y a la vez siendo útil para la alcaldía que conlleven a un mejor cumplimiento de los deberes tributarios y al compromiso de los ciudadanos.

Evasión tributaria

La Evasión Tributaria es definida por Cosulich (2009: 90) como:

La falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Es evidente que ambas implican una modalidad de evasión, aun cuando con efectos diferentes.

La clasificación de la evasión que se emplea comúnmente es la de evasión y elusión o evitación. En el caso de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

La evasión tributaria asume un carácter encubierto y derivado de una conducta consciente y deliberada también, puede darse el caso de evasión en forma abierta como los vendedores ambulantes, y que se deriva de un acto inconsciente (error o falta). La intención o voluntad del infractor es un elemento importante en todas las legislaciones al momento de configurar la objetividad o subjetividad de la infracción y para efectos de determinar las sanciones que puedan corresponder.

La evasión tributaria no solo significa generalmente una pérdida de ingresos fiscales con su efecto consiguiente en la prestación de los servicios públicos, sino que implica una distorsión del sistema Tributario, fracturando la equidad vertical y horizontal de los impuestos, haciendo que el contribuyente evasor obtenga ventajas significativas frente al contribuyente cumplidor.

Impuestos

Moya (2006: 11) conceptualiza al impuesto como "el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado", Por otro lado, Belisario (ob. cit.), señala que los impuestos son los tributos típicos, exigidos por el Estado a quienes se hallan en las

situaciones consideradas en la ley como generadoras de la obligación de tributar, situaciones estas ajenas a toda concreta acción gubernamental vinculadas a los pagadores.

Se puede señalar, que el impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos. El impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Impuestos municipales

Villegas (2002: 287), define los impuestos municipales así: “tributos exigidos por el estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponible, siendo estos hechos imponible ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado”. Se puede señalar que, son todos aquellos tributos exigidos por el Municipio en virtud de una ley, con fines fiscales o extra-fiscales, sin contraprestación específica o diferencial inmediata respecto del obligado y está obligado a cancelar el impuesto todo ciudadano que se encuentre dentro de los presupuestos legales.

Principalmente los impuestos municipales consisten en tributos a favor de los gobiernos locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los gobiernos locales. Por su parte, cuando se habla de impuestos municipales es inevitable asociarlo con sus objetivos, y cuando se habla de sus objetivos Ortega, A. (2006: 102), señala los objetivos siguientes:

Buscar sostener servicios públicos de primer grado, o sea aquellos servicios destinados a satisfacer necesidades colectivas interpretadas como esenciales. Buscar suministrar el servicio público de primer grado, a todos los ciudadanos, sin considerar la cuantía individual del pago o su usencia absoluta. No tiene destinación especial a determinado servicio. El impuesto en realidad, debe sostener servicios públicos de primer grado y cubrir el déficit de los servicios públicos de segundo grado.

Los impuestos tienen en el sistema económico gran importancia, debido a que a través de éstos se pueden alcanzar diversos objetivos. Por otra parte, cabe destacar que los municipios, específicamente en la Alcaldía de Valencia deben procurar lograr una mayor cobertura y calidad de los servicios básicos, mediante una mayor responsabilidad fiscal y política de las localidades, a través de en la modernización tributaria, un mayor esfuerzo fiscal, mejoramiento de los sistemas de transferencias, el uso responsable de los recursos y una efectiva fiscalización del gasto. Los aspectos mencionados son, entre otros, la base para una mayor eficiencia y efectividad de la gestión pública.

Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos

El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos surge por ser la tierra la principal fuente de riqueza de los Estados, es por esto que como afirma Giannini (citado por Villegas, 2002), es el impuesto más antiguo de los impuestos directos. Esto se complementa con el hecho de que el Estado tenía o tiene un derecho originario sobre todo el suelo de su soberanía, aunado a la seguridad y estabilidad que como base ofrecía este impuesto para la realización y cobro de este. El Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es un tributo municipal que se genera por la propiedad o posesión de terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro municipal urbano y que estén dotados de servicios públicos por parte del municipio.

BASES LEGALES

Considerando que esta variada gama de instrumentos jurídicos tienen por norte regular, sistematizar, crear, dirigir y controlar la actividad tributaria en cada uno de los niveles que conforman el Poder Público, así como lograr establecer conocimientos científicos, tecnológicos e innovadores para el interés público nacional. A continuación se mencionan los siguientes textos normativos:

El fundamento legal de esta investigación se encuentra contenido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), el Código Orgánico Tributario (COT), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) y la Ordenanza Municipal Sobre el Impuesto a Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV)

Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, en consecuencia, es competencia del Poder Público Nacional la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos y de las demás tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por disposición constitucional o legal, en tal razón, la Nación debe legislar para garantizar la coordinación y armonización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

Expresa claramente la Carta Magna que los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley y comprende la creación, recaudación e inversión de sus ingresos, siendo competencias del Municipio el gobierno y administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asignen la Constitución y la Ley, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, la aplicación de la política referente a la materia inquilinaria con criterios de equidad, justicia y contenido de interés social, de conformidad con la delegación prevista en la ley que rige la materia, la promoción de la participación, y el mejoramiento, en general, de las condiciones de vida de la comunidad, en las siguientes áreas:

1. Ordenación territorial y urbanística; patrimonio histórico; vivienda de interés social; turismo local; parques y jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación; arquitectura civil, nomenclatura y ornato público.
2. Vialidad urbana; circulación y ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías municipales; servicios de transporte público urbano de pasajeros y pasajeras.
3. Espectáculos públicos y publicidad comercial, en cuanto concierne a los intereses y fines específicos municipales.

4. Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental; aseo urbano y domiciliario, comprendidos los servicios de limpieza, de recolección y tratamiento de residuos y protección civil.

5. Salubridad y atención primaria en salud, servicios de protección a la primera y segunda infancia, a la adolescencia y a la tercera edad; educación preescolar, servicios de integración familiar de la persona con discapacidad al desarrollo comunitario, actividades e instalaciones culturales y deportivas; servicios de prevención y protección, vigilancia y control de los bienes y las actividades relativas a las materias de la competencia municipal.

6. Servicio de agua potable, electricidad y gas doméstico; alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas; cementerios y servicios funerarios.

7. Justicia de paz, prevención y protección vecinal y servicios de policía municipal, conforme a la legislación nacional aplicable.

8. Las demás que le atribuyan esta Constitución y la ley.

Para lograr tales fines la Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional prevé que los Municipios tendrán ingresos por las tasas respecto al uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en el texto Constitucional; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de en razón de favorecer los planes de ordenación urbanística.

Código Orgánico Tributario (COT)

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos, en ese sentido, el Código Orgánico Tributario (COT), establece que la obligación

tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

De igual modo el COT define al sujeto activo de la obligación tributaria como el ente público acreedor del tributo, mientras que el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable, considerándose como contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho. 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional.

Ahora bien a los fines de lograr el pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por el COT u otras normas de carácter tributario la Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley y reglamentos, tales como: proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria y a su vez tendrá la Administración Tributaria el deber de proporcionar asistencia a los contribuyentes o responsables y para ello procurará:

1. Explicar las normas tributarias utilizando en lo posible un lenguaje claro y accesible y en los casos en que sean de naturaleza compleja, elaborar y distribuir folletos explicativos.
2. Mantener oficinas en diversos lugares del territorio nacional que se ocuparán de orientar y auxiliar a los contribuyentes o responsables en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Elaborar los formularios y medios de declaración y distribuirlos oportunamente, informando las fechas y lugares de presentación.
4. Señalar con precisión en los requerimientos dirigidos a los contribuyentes, responsables y terceros, los documentos y datos e informaciones solicitados por la Administración Tributaria.

5. Difundir los recursos y medios de defensa que se puedan hacer valer contra los actos dictados por la Administración Tributaria.

6. Efectuar en distintas partes del territorio nacional reuniones de información, especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias y durante los períodos de presentación de declaraciones.

7. Difundir periódicamente los actos dictados por la Administración Tributaria que establezcan normas de carácter general, así como la doctrina que hubieren emitidos sus órganos consultivos, agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM)

De acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM) El Municipio constituye la unidad política primaria de la organización nacional de la República, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma, conforme a la Constitución de la República y la ley. Sus actuaciones incorporarán la participación protagónica del pueblo a través de las comunidades organizadas, de manera efectiva, suficiente y oportuna, en la definición y ejecución de la gestión pública y en el control y evaluación de sus resultados, es por esta razón, que el Municipio podrá gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal, así como organizarse con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades y para ello podrá crear, recaudar e invertir sus ingresos. La Administración Tributaria del Municipio podrá elaborar y ejecutar planes de inspección conjunta o coordinada con las demás Administraciones Tributarias Municipal, Estatal o Nacional.

Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Impuestos Sobre Inmuebles Urbanos del Municipio Valencia

Este instrumento parcialmente reformado en fecha 30 de Diciembre de 2015 de acuerdo a lo publicado en la Gaceta Oficial del Municipio Valencia N° 15/4603 Extraordinario, propone cambios en los valores referenciales los cuales son considerados por la Administración Municipal extremadamente bajos, y que se han mantenido fijos por

cuatro años consecutivos, elemento que promovió el respectivo ajuste y de acuerdo a la exposición de motivos buscando el menor impacto social, aumentar los ingresos municipales; traduciéndose en beneficio directo tanto para el Municipio como los contribuyentes, ya que con este incremento el Municipio Valencia aspira realizar mayores inversiones en la satisfacción de necesidades de la comunidad Valenciana.

De igual modo, fija la base de cálculo o base imponible del señalado tributo el cual será el valor de los inmuebles urbanos, ubicados en la jurisdicción del Municipio Valencia, describe detalladamente los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria y principalmente refuerza la idea que el pago del El Impuesto sobre Inmuebles Urbanos se debe liquidar por anualidades, ya que los contribuyentes de este rubro, suele pagar solamente cuando requiere la solvencia municipal, en consecuencia, dicho tributo debe ser pagado por mensualidades ante las oficinas receptoras de Fondos Municipales de la Alcaldía del Municipio Valencia.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

En este trabajo de investigación se conceptualizan palabras que por su especificidad son significativas y determinantes para la investigación:

Alcaldía:

Representa el órgano ejecutivo del poder público a nivel municipal. Su objetivo es la realización de actividades y prestación de servicios indispensables para satisfacción de las necesidades de la colectividad.

Conciencia tributaria:

Es la motivación intrínseca de pagar impuestos refiriéndose a las actitudes y creencias de las personas, es decir a los aspectos no coercitivos, que motivan la voluntad de contribuir por los agentes, reduciéndose al análisis de la tolerancia hacia el fraude y se cree que está determinada por los valores personales.

Contribuciones especiales:

Se pueden definir como la prestación obligatoria debida en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras públicas.

Contribuciones:

Son una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, y está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente; el destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

Contribuyente:

Son contribuyentes, los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible.

Deberes formales:

Es el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, responsables y terceros.

Gestión municipal:

Comprende las acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros.

Inmuebles:

Todos aquellos bienes como casas, edificios que se encuentran dentro de la jurisdicción urbanística.

Municipio:

Es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias; pudiendo hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea, o a una agrupación de los mismos.

Obligación tributaria:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Ordenanzas:

Es el tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos y que caracteriza por estar subordinada a la ley, ya que su base es la constitución.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La metodología es el pilar fundamental de toda investigación, estudio o tratado académico, en virtud que encuadra el procedimiento general que seguirá la investigación permitiéndole alcanzar sus objetivos por medio de la rigurosidad científica necesaria a efectos de conferirle confiabilidad y validez. En ese sentido, expresa Hurtado (2012: 47), que un marco metodológico es aquel donde el investigador expone las técnicas, métodos y procedimientos para el apoyo de los objetivos pertinentes del respectivo estudio, siguiendo el diseño de un autor. En tal sentido, esta parte del trabajo describe detalladamente cada uno de los aspectos relacionados con la metodología, sustentada por criterios doctrinarios de diversos autores y libros de carácter metodológicos; presentado el cómo de la investigación.

Tipo de investigación

El tipo de investigación se refiere a una investigación de campo, apoyada en una investigación documental. De acuerdo al Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales, (UPEL) (2014), la investigación de campo es: El análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas de investigación conocidos. (p. 269)

Se considera de campo, ya que se recogerá la información específicamente en la empresa objeto de estudio, sin manipular o alterar de ninguna manera la variable, tal situación ofrece al investigador la posibilidad de vincularse verdaderamente con el problema y conocer la realidad existente; en consecuencia, realizar una descripción de la

situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles en la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo.

De igual manera, el estudio se cimienta en fuentes bibliográficas, documentales, por lo que la investigación es de tipo monográfico documental. Según Chávez (2004): “Los estudios documentales son aquellos que se realizan sobre la base de documentos o revisiones bibliográficas”. En torno a lo esgrimido, es documental, ya que se basa en la exploración, búsqueda, análisis, exámenes, crítica e interpretación apoyados en fuentes documentales realizados por otros autores, de tipo impresa y electrónica referente a los impuestos municipales, cultura tributaria, ordenanza sobre el impuesto al inmueble urbano, con el propósito de hacer nuevos aportes de conocimientos relacionados con la materia.

Diseño de la investigación

De conformidad a lo expuesto por Arias (2012:29), el diseño de la investigación “es la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado”. En la presente investigación concierne a un diseño no experimental.

En cuanto a este particular Palella y Martins (2010), infieren que: El diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto en este diseño no se construye una situación específica si no que se observa las que existen. (p. 87) En el presente trabajo, se observarán los fenómenos tal y como se desarrollan en su contexto natural para después analizarlos y establecer conclusiones. Al respecto, se identificarán los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Nivel de la investigación

Tomando en consideración los objetivos específicos del presente estudio, es decir, de acuerdo al tipo de conocimiento que se puede o se desea obtener, esta investigación es de naturaleza descriptiva, ya que se relatará los factores que influyen en las políticas públicas en materia de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo para analizarlos, establecer las causas y sus desviaciones. De acuerdo a Arias, F. (2012): La Investigación Descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. Los resultados de este tipo de investigación se ubican en un nivel intermedio en cuanto a la profundidad de los conocimientos se refiere (p.24).

De acuerdo a lo planteado, se adoptará el tipo de investigación descriptiva, ya que la información obtenida se analiza describiendo sus procedimientos, tal y como se da en el medio en el que se desarrolla y se obtendrá información de gran importancia que servirá para describir factores que inciden en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Técnicas e instrumento de recolección de datos

Técnicas

Claramente manifiesta Rodríguez, Ochoa y Pineda (2012) que son técnicas de recolección de datos: Todas aquellas técnicas desplegadas por el investigador para recolectar la información necesaria acerca del problema o necesidad en estudio; estas, a su vez, contribuirán a la obtención de resultados que permitirán el planteamiento de las soluciones idóneas ante la situación problemática o vacío de necesidad. (p. 94). En el presente estudio se utilizarán como técnicas de recolección de datos la observación directa y la encuesta. Méndez C. (2008), señala que: La observación directa: Es el proceso mediante el cual se perciben deliberadamente ciertos rasgos existentes en la realidad por

medio de un esquema conceptual previo y con base en ciertos propósitos definidos generalmente por la conjetura que se quiere investigar. En ella el investigador forma parte activa y asume comportamiento del grupo observado donde estudia los fenómenos en las condiciones en que se procesen espontáneamente, es decir el observado, deja a la naturaleza actuar con sus propios recursos, observa, asocia, registra y analiza las cosas. (p.154).

Esta técnica permitirá al investigador detectar opiniones, situaciones, expresiones y otros datos primarios, que le ayudarán a orientar o enfatizar los aspectos importantes del estudio. Otra técnica que se utilizará será la encuesta, la cual es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones impersonales interesan al investigador Méndez (2007: 124), señala que. “Este método consiste en obtener información de los sujetos de estudio, proporcionada por ellos mismos, sobre opiniones, actitudes o sugerencias”. Se considera la encuesta, por ser una de las técnicas más utilizada en la recolección de datos, ya que es adaptable a las necesidades del investigador, lo que permite obtener una opinión acorde con la situación o problema objeto de análisis.

Instrumentos

Según Arias (2012: 69): “Un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato, (en papel o digital) que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. La técnica de la observación directa, utiliza como instrumento la lista de cotejo. Palella y Martins (2009:114), señalan que “Las listas de cotejo o de control son un instrumento muy útil para registrar la información cualitativa en situaciones de aprendizaje, permite orientar la observación y obtener un registro claro y ordenado de todo cuanto acontece”. En este sentido, este instrumento se basará en una serie de pautas destinadas a describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Con respecto a la encuesta, esta herramienta utiliza el cuestionario como medio principal para reunir información. De acuerdo a Balestrini (2008): Es considerado un medio

de comunicación escrito y básico entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares previamente preparadas de una forma cuidadosa, susceptibles de analizarse en relación con el problema estudiado. (p. 138). Para el presente estudio, el cuestionario será estructurado con preguntas cerradas y se empleará para Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo.

Población y muestra

Toda investigación debe definir inicialmente la unidad o el universo del análisis, ya sean personas u organizaciones. Palella y Martins (2010) definen la población “como el conjunto de unidades de las que se desea obtener información y sobre las que se van a generar conclusiones”. (p 115). Para el presente estudio, se tienen dos poblaciones: la población A conformada por 20 trabajadores que laboran en la Alcaldía de Valencia en el área de Tesorería de la Dirección de Hacienda; y una población B conformada por 50 contribuyentes indeterminados que acuden a la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, para un total de 70 personas.

Por otro lado, la muestra es un subconjunto representativo de un universo o población. Arias (2012: 83), señala que: “Es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. En este caso, la muestra se escogerá usando el tipo de muestreo intencionado no probabilística, ya que la misma responde a las necesidades del estudio. Jiménez, E. (2008: 49): “La muestra intencionada es cuando el investigador selecciona los elementos que a su juicio considera representativos, para lo cual se requiere un conocimiento previo de la población que se investiga”. En este sentido, se tiene una muestra A conformada por 20 trabajadores adscritos al área de Tesorería de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo, ya que son las personas que están inmersas en la problemática planteada y una muestra B conformada por 20 contribuyentes tomados al azar, para un total de 40 personas.

Matriz de operacionalización de las variables

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores
Determinar la relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia del Estado Carabobo.	Relación entre la cultura tributaria y el pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	Socio-económica Política	1.- Características socioeconómicas de la población contribuyente: Edad, Sexo, Nivel de Instrucción, Tipo de vivienda, Ingreso Familiar. 2.- Factores que predisponen la contribución tributaria
Analizar los factores que influyen en la cultura tributaria de los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo.	Factores que influyen en la cultura tributaria	Normativa Acciones	1.- Organizaciones que cumplen procesos de participación ciudadana en materia de contribución tributaria. 2.- Formas de participación ciudadana
Establecer los aportes que pueden obtenerse mediante el desarrollo de la cultura tributaria en los contribuyentes del Municipio Valencia del estado Carabobo.	Aportes que pueden obtenerse mediante el desarrollo de la cultura tributaria	Política-Administrativa	1.- Redistribución de los recursos recaudados.
Determinar la influencia de la cultura tributaria en el fortalecimiento de la gestión municipal de la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo.	Influencia de la cultura tributaria en el fortalecimiento de la gestión municipal de la Alcaldía	Socio-política	1.- Estrategias para la contribución tributaria

Validez y confiabilidad del instrumento

Validez del instrumento

En toda investigación se hace necesaria la aplicación de instrumentos para medir las variables, obteniendo subsiguientemente, los resultados del estudio de tal manera que, para Hernández, Fernández y Baptista (2010: 235) “todo instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales, de validez y confiabilidad”. Asimismo, la validez para Finol y Camacho (2006: 86), “constituye el proceso mediante el cual se estima: a) la medida en que las conclusiones representan la realidad empírica; b) si los constructos elaborados por los investigadores representan las categorías de la experiencia humana”.

Para tal fin, el instrumento diseñado será sometido a un proceso de validación a través del juicio de tres expertos, por cuanto se realizará un proceso de validez de contenido, la cual según el Manual de la Universidad Santa María (2012: 51), “se determina antes de la aplicación del instrumento. Para efectos de esta investigación, es necesario aplicar al cuestionario una guía de validación de ítems, por un experto en metodología y dos en contenido, quienes evaluarán cada pregunta atendiendo a los criterios de congruencia, tendencia y claridad”.

Confiabilidad del instrumento

La confiabilidad es una cualidad esencial que debe estar presente en todos los instrumentos de carácter científico para la recogida de datos. Por su parte, Sabino (2008: 144), señala que “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados”. (p. 144).

Una vez que se obtenga el juicio de validación se procederá a determinar la confiabilidad del cuestionario. Para estimar la confiabilidad del instrumento se utilizará el cálculo del Coeficiente de confiabilidad Kurder Richardson. Esta técnica sólo es aplicable en aquellos casos en que las respuestas a cada ítem puede calificarse como 1 ó 0 cada una (correcto - incorrecto, presente – ausente, a favor – en contra, etc.)

La fórmula para calcular la confiabilidad de un instrumento con n ítems será:

Donde:

$$KR20 = \frac{K}{K-1} \frac{ST2 - \sum p^* q}{ST2}$$

KR20 = Coeficiente de confiabilidad Kurder Richardson

K = Número de ítems

p = Proporción respuestas correctas

q = Proporción respuestas incorrectas

ST2 = Varianza de los porcentajes de la prueba

Los resultados se interpretaron de acuerdo con el siguiente cuadro de relación:

Tabla No 1. Escala de Confiabilidad

ESCALA	CATEGORÍA
0 – 0,20	MUY BAJA
0,21 – 0,40	BAJA
0,41 – 0,60	MODERADA
0,61 – 0,80	ALTA
0,81 – 1	MUY ALTA

Fuente: Kurder Richardson (2006)

Para facilitar el cálculo de la confiabilidad de la técnica de Kurder Richardson es conveniente construir la matriz de puntaje del instrumento ítem por ítem (sustituyendo los resultados obtenidos de la matriz elaborada bajo el programa Microsoft Excel 2010). Se obtuvo un valor del coeficiente igual a 0,81 para el cuestionario aplicado a los trabajadores y de 0,85 para el cuestionario aplicado a los contribuyentes De acuerdo a la tabla anterior la confiabilidad se considera muy alta, por lo que los resultados obtenidos a partir de la aplicación del instrumento se pueden analizar e interpretar con toda objetividad, seguridad y confianza. (Ver anexo: Matriz de Coeficiente de Alfa Conbrach).

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Análisis e interpretación de los resultados

En este capítulo se muestran los resultados obtenidos luego de aplicar las técnicas de recolección de información, que dan origen a una serie de resultados que permitieron dar respuesta a los objetivos específicos propuestos en esta investigación. En primer lugar, se empleó una lista de cotejo elaborada con seis aspectos, la cual permitió describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Seguidamente, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía. Para tal fin, se emplearon dos cuestionarios; el primero conformado por 11 preguntas de tipo cerradas y fue aplicado a los trabajadores que laboran en la Alcaldía de Valencia en el área de tesorería. El segundo, fue aplicado a 20 contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos de la Alcaldía. Los resultados se muestran en cuadros (para los clientes y los trabajadores) y gráficos de barras, organizados y cuantificados matemáticamente de manera porcentual, manteniendo el orden de las preguntas contenidas en los instrumentos de recolección.

Finalmente, con los resultados obtenidos, se determinó el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia del estado Carabobo.

Describir la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo

Cuadro 2. Lista de Cotejo

Ítem	Aspecto a Observar	Presencia	Ausencia
1	En la Alcaldía existen procesos de recaudación eficientes		X
2	Medios de información del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	X	
3	Procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva		X
4	Está establecida en el ordenamiento jurídico municipal la obligación de inscripción por parte de los contribuyentes para la cancelación de impuestos municipales	X	
5	Se realizan eventualmente fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos adscritos al Municipio		X
6	Se cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos	X	

Fuente: Zambrano, K (2015)

Análisis.

Ítem Uno. En este ítem se observa, que en la alcaldía del Municipio Valencia, no existen procesos de recaudación eficientes relacionados con el Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, a pesar de que tiene establecidos sistemas computarizados y programas para la recaudación de los impuestos. Cabe señalar, que mediante el

empleo de mecanismos eficientes se obtienen los recursos económicos suficientes para atender oportunamente los servicios públicos.

Ítem Dos. De acuerdo a los resultados obtenidos, existen medios de información del proceso de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Sin embargo, no son eficientes porque se observan debilidades en el cobro del tributo, ya que en su mayoría los contribuyentes no están enterados de la obligación tributaria.

Ítem Tres. Se observa, ausencia de procedimientos administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Puesto que no existen estrategias por parte de la administración tributaria municipal para la recaudación del impuesto, y si las hay no están no están ajustadas a la realidad del municipio, razón de la baja recaudación que el mismo presenta.

Ítem Cuatro. En la Alcaldía del Municipio Valencia, está establecida en el ordenamiento jurídico municipal la obligación de inscripción por parte de los contribuyentes para la cancelación de impuestos municipales. Acerca del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos se establece un registro específicamente tributario, donde se indican los deberes formales que incumben tanto a los sujetos pasivos como a los funcionarios para su formación, actualización y revisión, además los derechos de la administración tributaria para exigir a determinadas personas el suministro de la información pertinente.

Ítem Cinco. En este ítem se observa, que no se realizan eventualmente fiscalizaciones a los contribuyentes del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos adscritos al Municipio. La aplicación de este procedimiento corresponde a una serie de acciones o tareas, destinadas a fiscalizar el correcto cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes. Sin embargo, debería realizarse con más frecuencia, ya que la calidad de los resultados obtenidos no son los más idóneos.

Ítem Seis. Los resultados muestran, que la Alcaldía del Municipio Valencia, cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Es decir, que poseen el personal capacitado y con alto nivel de conocimiento tributario capaz de transmitirles a los contribuyentes toda la información necesaria, lo cual es de gran importancia para incrementar la cultura tributaria entre los contribuyentes del Municipio solo que no disponen del tiempo y los medios adecuados para hacerlo.

Identificar los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo

A continuación se presentan los resultados obtenidos, luego de aplicar los cuestionarios a los trabajadores y a los contribuyentes de la Alcaldía del Municipio Valencia.

Cuestionario aplicado a los trabajadores

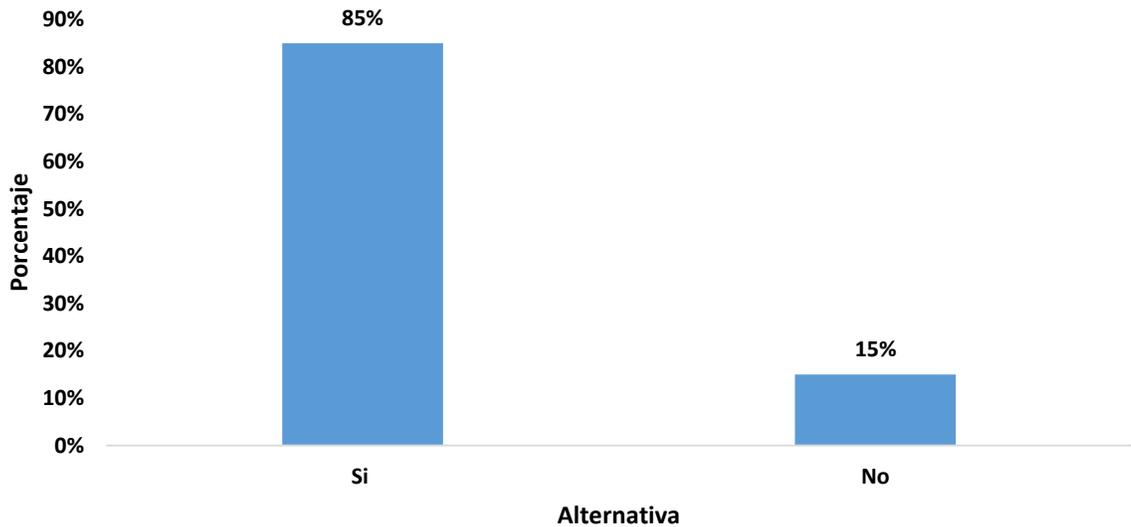
Ítem 1. ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio Valencia la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 3. Conocimientos del Impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 1. Conocimientos del Impuesto



Fuente. Cuadro 3

Análisis.

Los resultados obtenidos muestran, que el 85% de los encuestados consideran que la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es importante para la alcaldía. Por otra parte, un 15% mostró desconocimiento al respecto. La mayoría de

los trabajadores explican que lo recaudado por este concepto es utilizado para la mejora de los servicios públicos en el municipio, así como también para la operatividad de la Alcaldía.

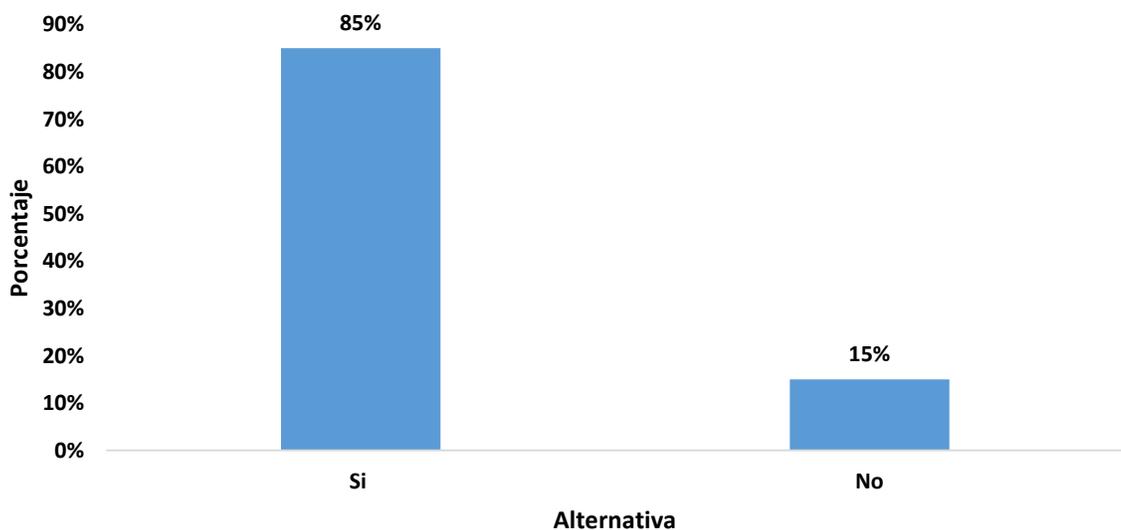
Ítem 2. ¿El órgano recaudador municipal, incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 4. Fomento de la Cultura Tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 2. Fomento de la Cultura Tributaria



Fuente. Cuadro 4

Análisis

Como se muestra en los resultados, un 85% de las personas encuestadas, señalan que la alcaldía incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos, a través de campañas

publicitarias. Otro 15% opina lo contrario, ya que deben realizar visitas personalizadas más frecuentes e incentivos a los contribuyentes para fomentar la cultura tributaria.

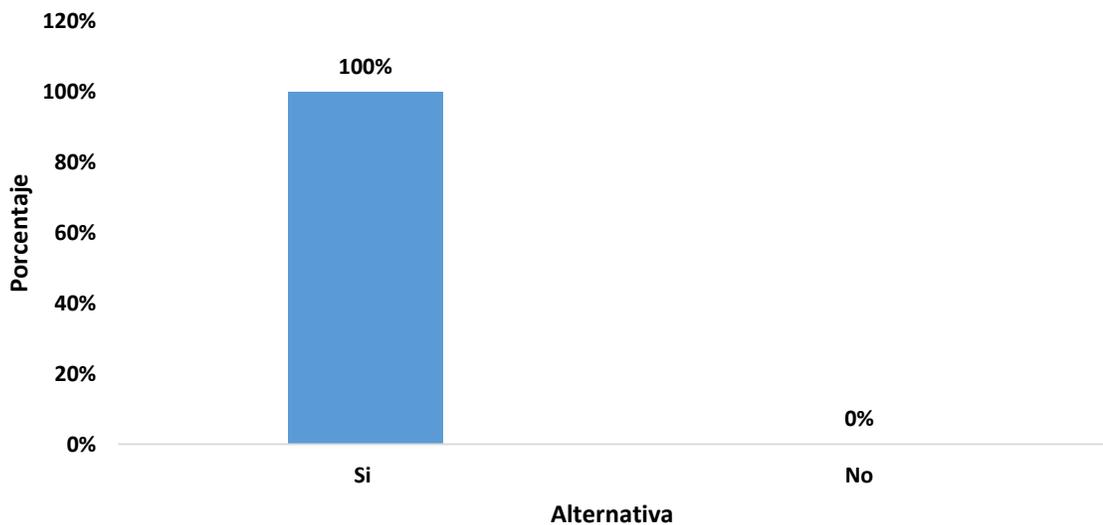
Ítem 3. ¿Considera que la cultura tributaria influye en la recaudación de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia?

Cuadro 5. Cultura Tributaria

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	--	-
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 3. Cultura Tributaria



Fuente. Cuadro 5

Análisis

En este ítem se observa, que el 100% de los encuestados considera que la cultura tributaria influye en la recaudación de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en

el Municipio Valencia. Señalan, que podría tener como beneficio el aumento de los servicios, la disminución de la evasión fiscal, contribuyentes informados oportunamente, entre otras, lo cual tienen gran importancia debido a que mientras mayor sea la cultura tributaria de los contribuyentes, aumenta la cantidad de ingresos percibidos por concepto de impuesto.

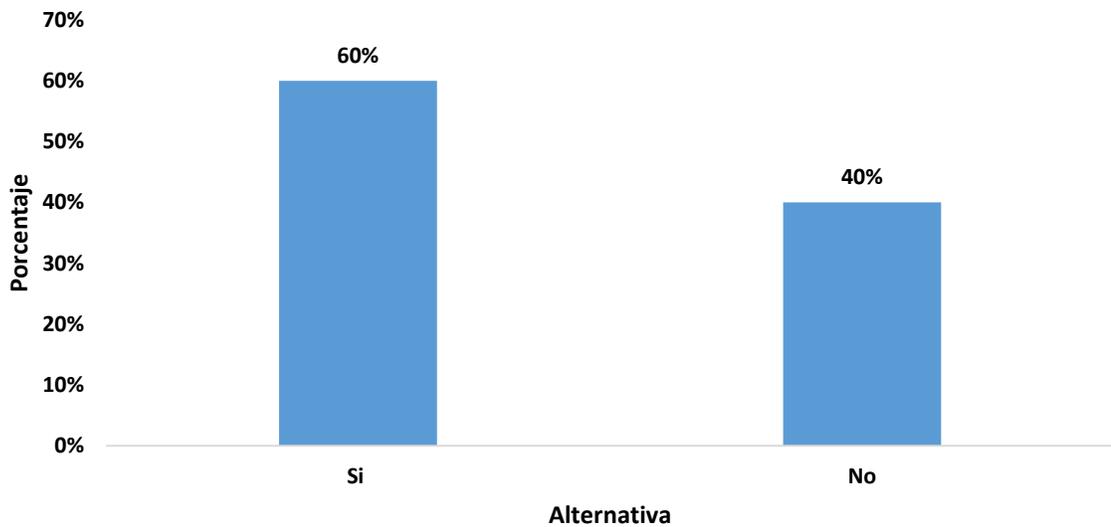
Ítem 4. ¿Existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 6. Mecanismos de difusión del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	12	60%
No	8	40%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 4. Mecanismos de difusión del impuesto



Fuente. Cuadro 6

Análisis

De acuerdo al 60% de los encuestados, existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, tales como enviar oficios a los contribuyentes y en algunos casos visitas personalizadas. Sin embargo estos mecanismos no son del todo eficiente, así lo señalan el 40%, ya que no realizan campañas de divulgación de deberes, lo cual incide en la recaudación del impuesto.

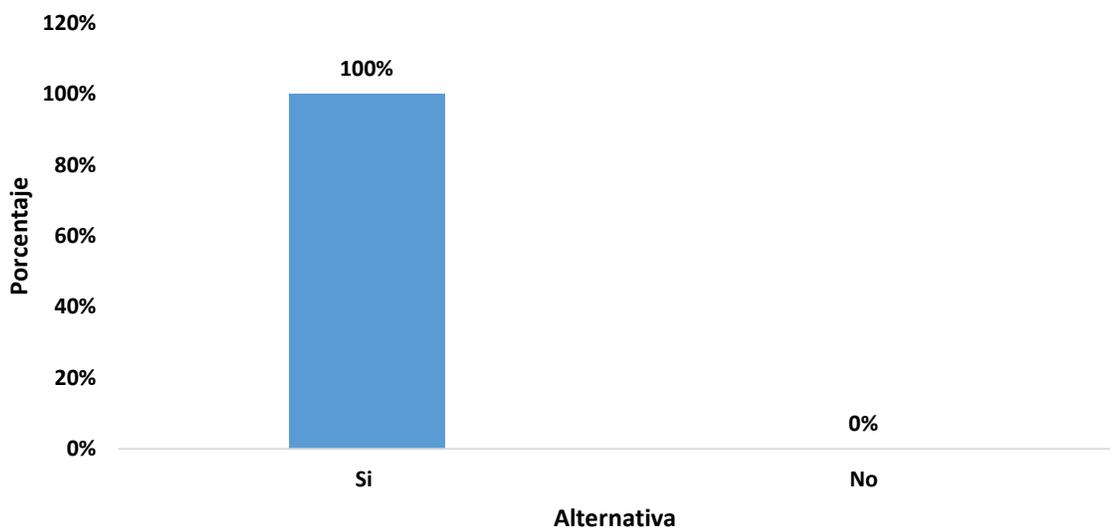
Ítem 5. ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 7. Hecho Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	--	-
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 5. Hecho Imponible



Fuente. Cuadro 7

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos en el ítem cinco, el 100% de los trabajadores encuestados, considera que conoce el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. En tal sentido, se puede aprovechar el conocimiento que tienen los empleados para divulgar la información contenida en el impuesto, donde se

explica el concepto de hecho imponible, y así concientizar a los contribuyentes para la optimización de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

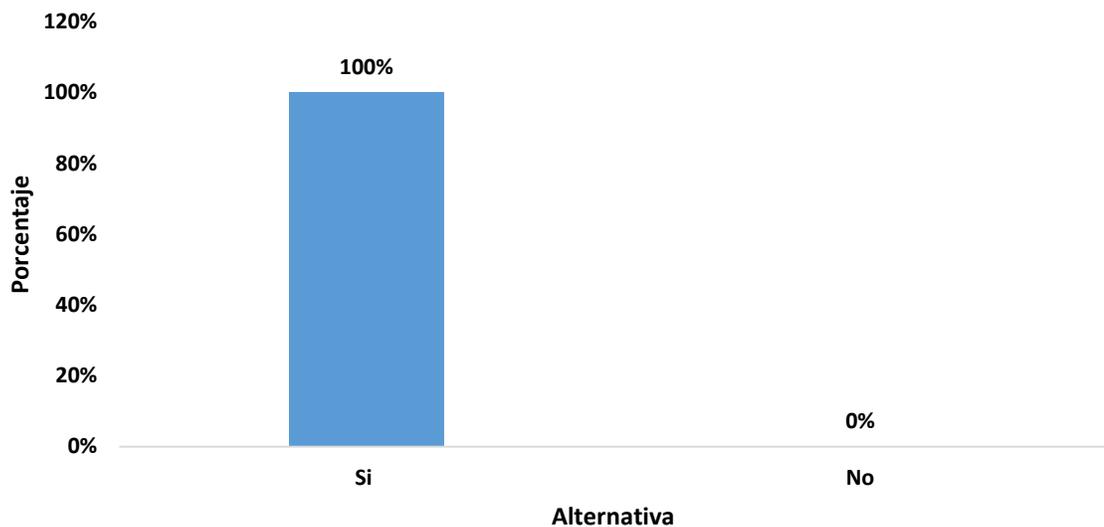
Ítem 6. ¿Considera Ud. que la base para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es el más apropiado?

Cuadro 8. Base Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	--	-
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 6. Base Imponible



Fuente. Cuadro 8

Análisis

Como se observa en los resultados obtenidos, el 100% de los trabajadores considera que la base para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es el más apropiado. Se puede afirmar que el pago exigido por concepto del impuesto en

cuestión, es el indicado para recaudar los ingresos necesarios para el periodo fiscal. Sin embargo, se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos.

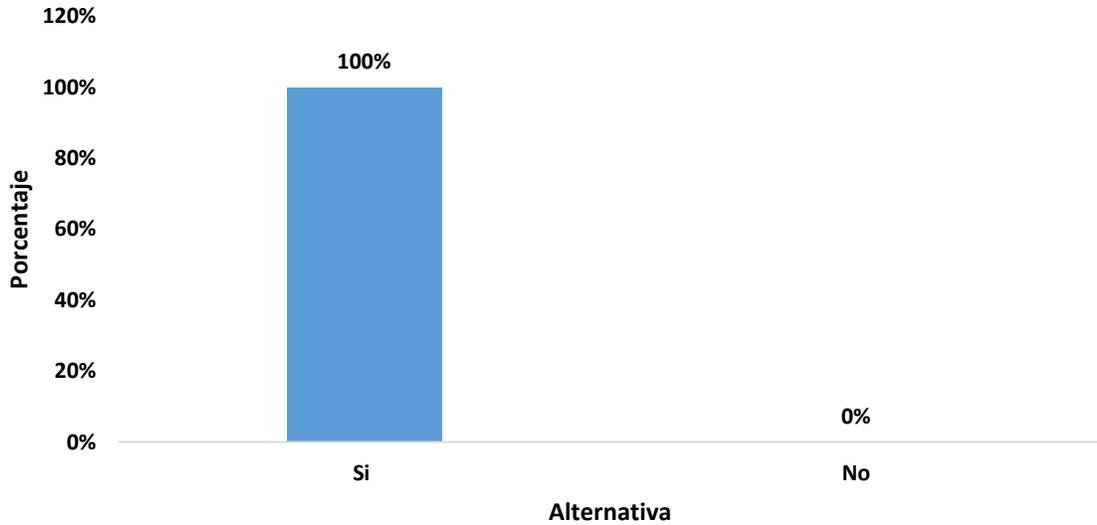
Ítem 7. ¿Considera que la a alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es la más adecuada?

Cuadro 9. Alícuota del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	100%
No	--	-
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 7. Alícuota del impuesto



Fuente. Cuadro 9

Análisis.

El 100% de los encuestados, considera que la a alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos es la más adecuada. Se puede señalar,

que la alícuota se refiere al porcentaje que es aplicado al valor total del inmueble, partiendo del valor catastral, para determinar el impuesto a pagar al Municipio. Sin embargo, los contribuyentes no tienen noción, en su mayoría de los porcentajes a aplicar. Es por ello necesario, establecer mecanismos de divulgación eficientes para dar a conocer las normativas relacionados con este impuesto.

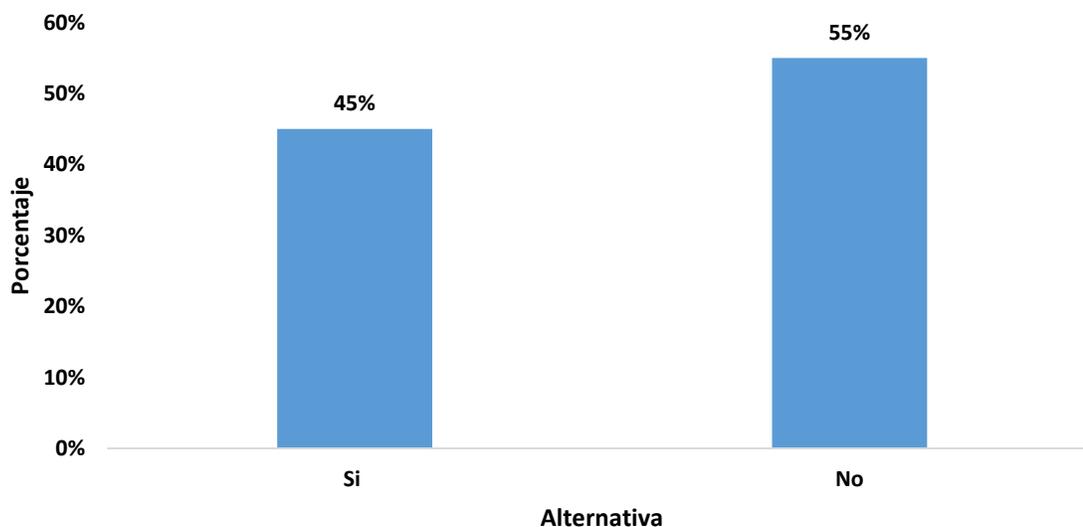
Ítem 8. ¿Cumplen los contribuyentes a cabalidad con la declaración y pago de impuesto?

Cuadro 10. Pago del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	9	45%
No	11	55%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 8. Pago del impuesto



Fuente. Cuadro 10

Análisis

Los resultados obtenidos muestran, que el 55% de los encuestados, considera que los contribuyentes no cumplen a cabalidad con la declaración y pago de

impuesto. Otro 45% opina que si cumplen. Se infiere, deficiencia en compromiso de los contribuyentes en cuanto a sus obligaciones fiscales. Esto indica que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones, por no poseer una cultura tributaria.

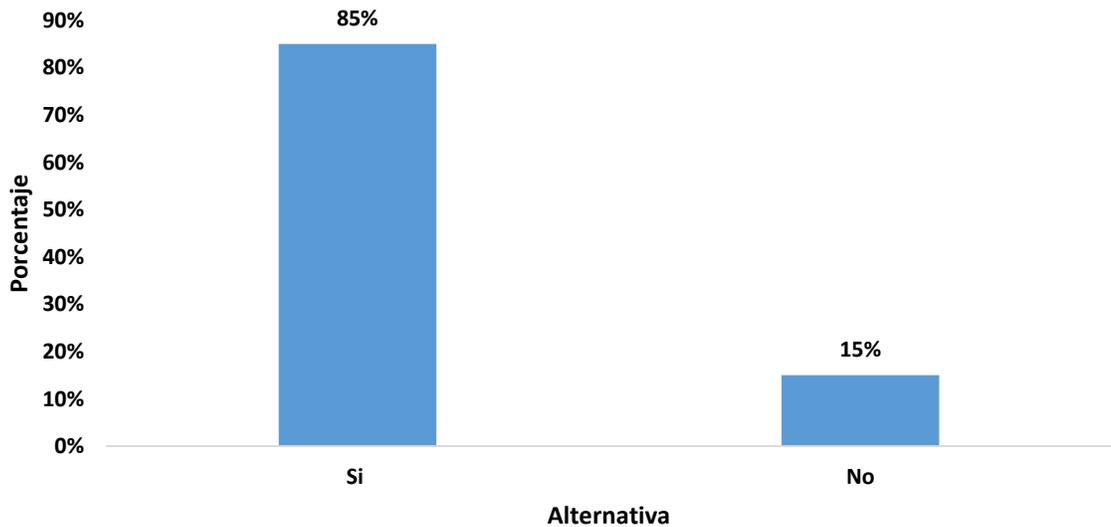
Ítem 9 ¿Conoce cuáles son las sanciones aplicadas a los contribuyentes que no cumplan con los deberes formales?

Cuadro 11. Sanciones del impuesto Alternativa Frecuencia Porcentaje

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	85%
No	3	15%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 9. Sanciones del impuesto



Fuente. Cuadro 11

Análisis

El 85% de los encuestados, señala que conocen las sanciones aplicadas a los contribuyentes que no cumplan con los deberes formales. Otro 15% no las conoce. La mayoría de los trabajadores afirman que las sanciones aplicadas son factibles y a su vez evitan que el contribuyente incumpla con sus obligaciones tributarias y serán sancionados quienes no inscribieran en la forma prevista los inmuebles dentro del lapso previsto en la Ordenanza, con multa equivalente al número de Unidades Tributarias (U.T) vigentes al momento de darse el incumplimiento.

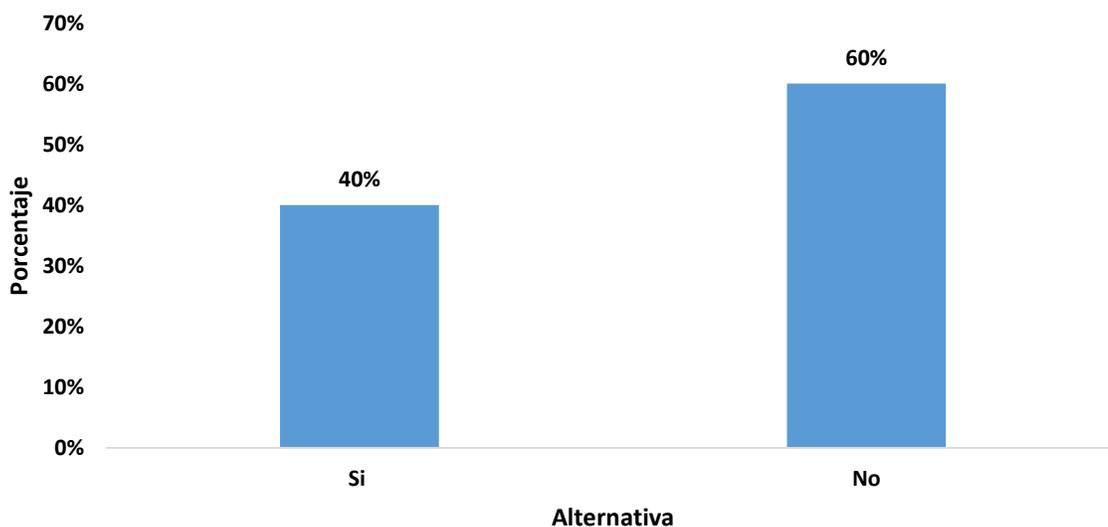
Ítem 10. ¿Usted tiene conocimiento sobre los índices de evasión del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio?

Cuadro 12. Índices de evasión

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 10. Índices de Evasión



Fuente. Cuadro 12

Análisis

Como se puede observar, el 60% de los trabajadores no tienen conocimiento exacto sobre los índices de evasión del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio. El resto, es decir, el 40% opinan conocerlos. Medir la evasión no es una tarea fácil. Sin embargo, el conocimiento de estos índices permitiría determinar un nivel de recaudación aproximado, y a su vez el aumento o disminución de la evasión.

En este sentido, es esencial reunir información acerca de datos que permitan establecer y cuantificar la medida de dicho índice.

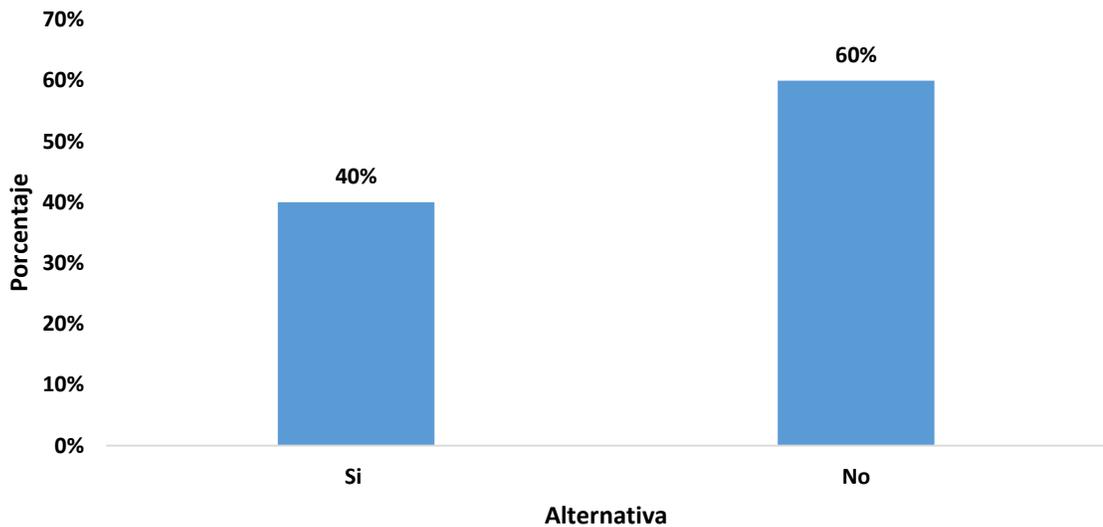
Ítem 11. ¿La institución realiza operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio Valencia?

Cuadro 13. Operativos de recaudación

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 11. Operativos de recaudación



Fuente. Cuadro 13

Análisis

En este gráfico se observa, que el 60% de las personas encuestadas considera que se realizan operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio Valencia. Otro 40%, dice que no. Se puede señalar, que la implementación de estos operativos masivos es beneficiosa, ya que con ellos se alcanza una mayor presencia

tributaria y se logran metas de recaudación. El objetivo es facilitar los trámites al contribuyente para cancelar sus impuestos, además estas acciones buscan promover la cultura tributaria dentro de los contribuyentes.

Cuestionario aplicado a los contribuyentes

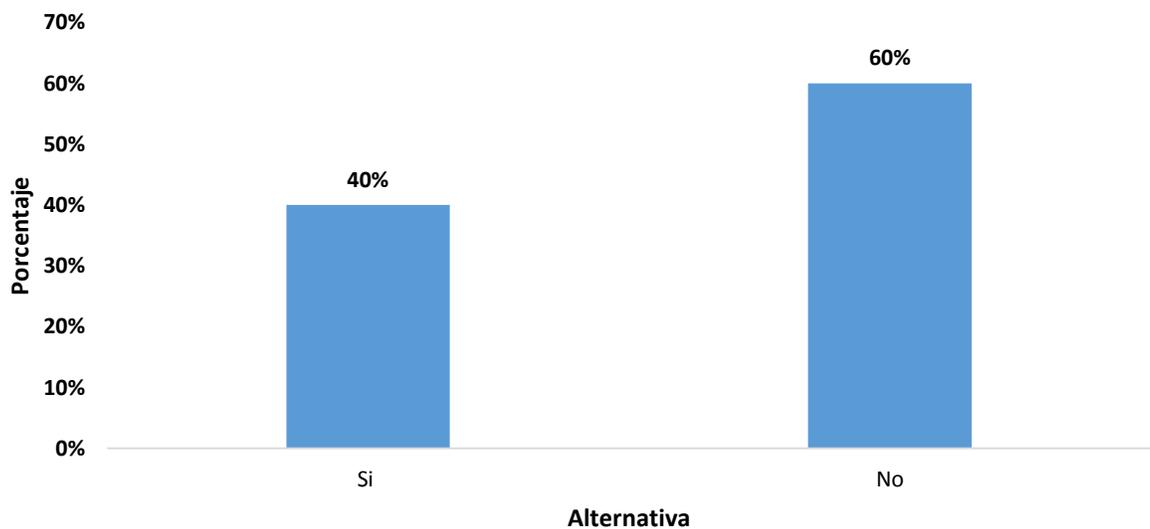
Ítem 1 ¿Tiene usted conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio Valencia la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 14. Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 12. Importancia del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos



Fuente. Cuadro 14

Análisis

Como se observa, el 60% de los contribuyentes no tiene conocimiento sobre la importancia que representa para la Alcaldía del Municipio Valencia la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 40% si conoce la importancia, aunque reconocen que es un deber formal que contribuye a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

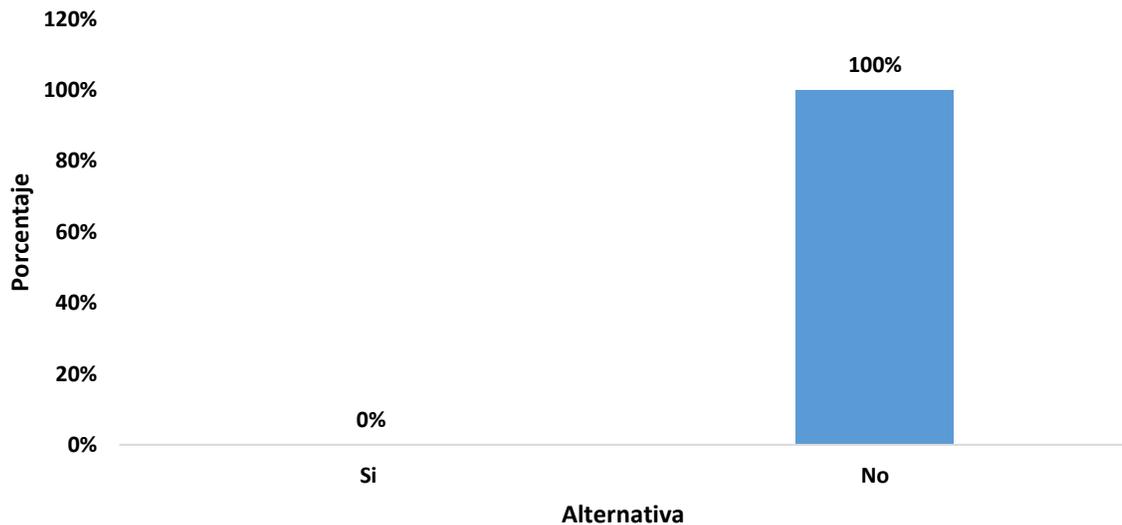
Ítem 2. ¿El órgano recaudador municipal, incentiva y fomenta en la comunidad cultura tributaria para el pago de impuestos municipales Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 15. Fomento de la Cultura Tributaria para el pago del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	-	-
No	20	100%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 13. Fomento de la Cultura Tributaria para el pago del impuesto



Fuente. Cuadro 15

Análisis

En estos resultados, se observa que el 100% de los encuestados consideran que el órgano recaudador municipal, no incentiva y fomenta en la comunidad cultura

tributaria para el pago de impuestos municipales sobre Inmuebles Urbanos., lo que lleva a inferir, que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan Coincidieron que los medios utilizados actualmente no son los más aptos, debido a que no pueden llegar a toda la población.

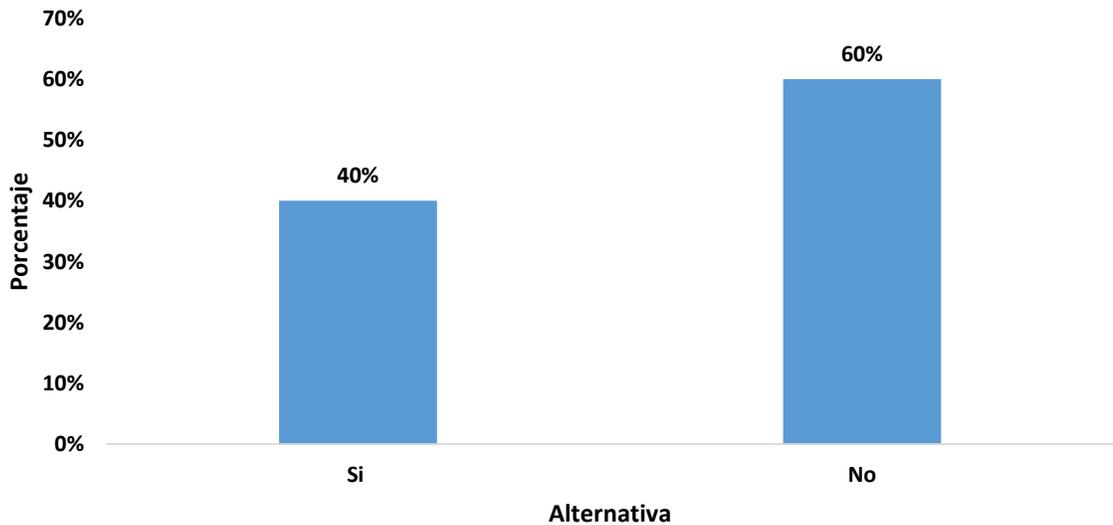
Ítem 3. ¿Existen mecanismos de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 16. Deberes Tributarios

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 14. Deberes Tributarios



Fuente. Cuadro 16

Análisis

El 60% de los contribuyentes, considera que no existen mecanismos eficientes de difusión aplicados por la Dirección de Hacienda para promover el conocimiento de los deberes tributarios en relación al Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Por otra parte, un 40% señala que si están establecidos. Los resultados obtenidos evidencian deficiencias en la programación y ejecución de campañas que permitan divulgar los derechos y deberes de los contribuyentes.

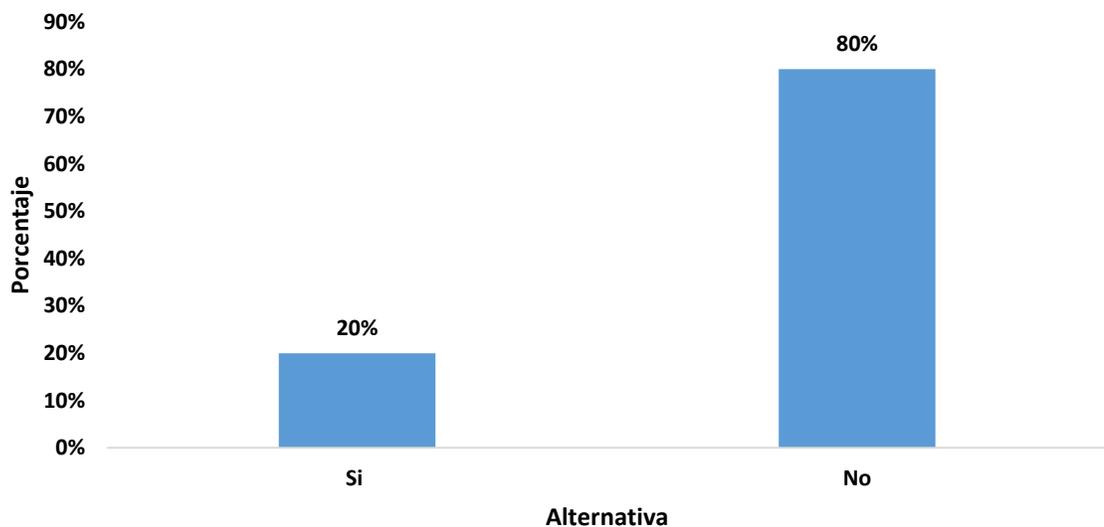
Ítem 4. ¿Conoce usted cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 17. Conocimiento del hecho Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20
No	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 15. Conocimiento del Hecho Imponible



Fuente. Cuadro 17

Análisis

Se evidenció en los resultados obtenidos, que el 80% de los contribuyentes no conoce cuál es el hecho imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 20% si lo conoce. Esta situación puede ser dada por falta del conocimiento de la ordenanza en cuyo contenido se explica el concepto de hecho imponible, por falta de divulgación de información por parte de la alcaldía, o bien, simplemente porque los contribuyentes no manejan los términos legales y no se percatan de su importancia.

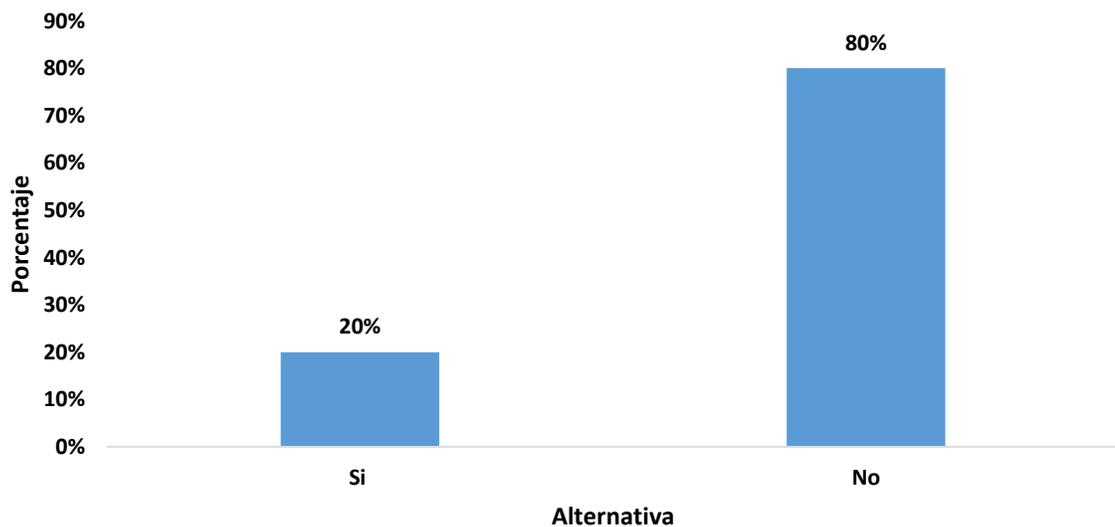
Ítem 5. ¿Sabe usted cuál es la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 18. Conocimiento de la Base Imponible

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 16. Conocimiento de la Base Imponible



Fuente. Cuadro 18

Análisis

Según los resultados obtenidos, un 80% de los contribuyentes encuestados no conoce cuál es la base imponible del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Por otro lado, el 20% si sabe cuál es. Se infiere, que la mayoría de los encuestados tiene

desconocimiento de la base imponible, puede ser debido a falta de divulgación de información y desinterés del contribuyente de darse por enterado, ya que dicha base es un elemento primordial para el cálculo que se realiza para determinar el monto a pagar del impuesto.

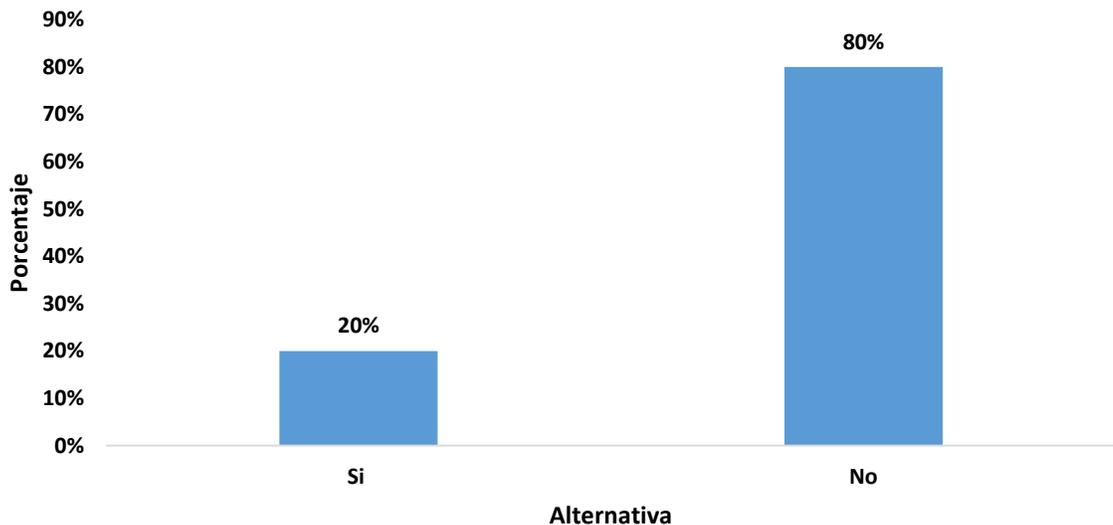
Ítem 6. ¿Conoce usted cuál es la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 19. Conocimiento de la Alícuota el impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 17. Conocimiento de la Alícuota del impuesto



Fuente. Cuadro 19

Análisis

Se evidencia, que el 80% de los contribuyentes no tiene conocimientos de la alícuota aplicada para el cálculo del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Otro 20% dice tener conocimientos. El porcentaje de la alícuota es fijada por la autoridad de acuerdo a su política fiscal. Es necesario, que la alcaldía establezca programas que les brinde conocimientos básicos de tributación a los contribuyentes para que estos adquieran y fomenten la cultura tributaria.

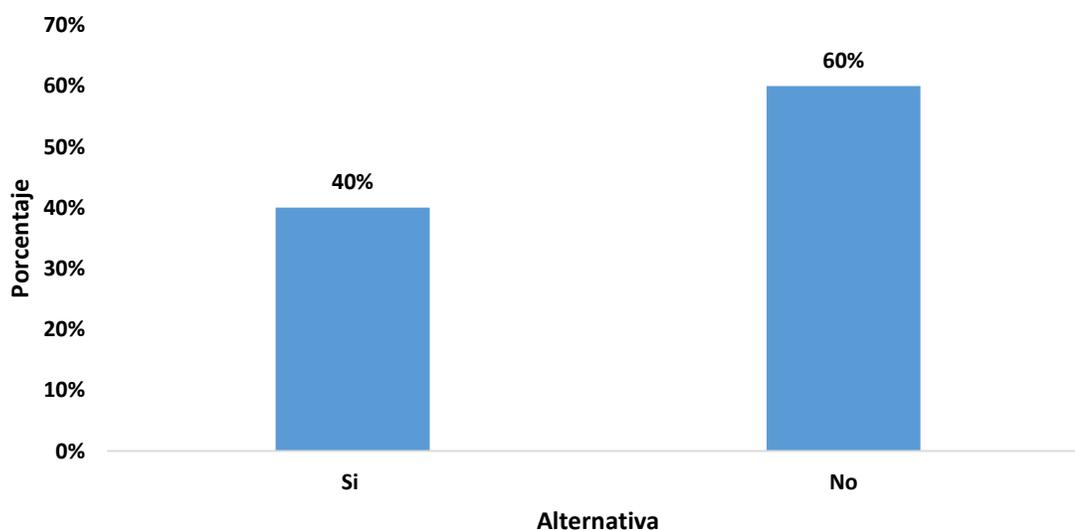
Ítem 7. ¿Conoce usted la importancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 20. Importancia del pago del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 18. Importancia del pago del impuesto



Fuente. Cuadro 20

Análisis

Se observa, que el 40% de los encuestados sabe la importancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, siendo esto un aspecto positivo y que refleja una fortaleza para la Alcaldía del Municipio Valencia. Afirmaron reconocer que es un deber formal que en teoría contribuye a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Sin embargo, el 60% no conoce con exactitud la importancia del impuesto, puesto que consideran que existe desinformación con

respecto al pago, lo cual es un aspecto que perjudica en gran parte al cumplimiento de los deberes formales.

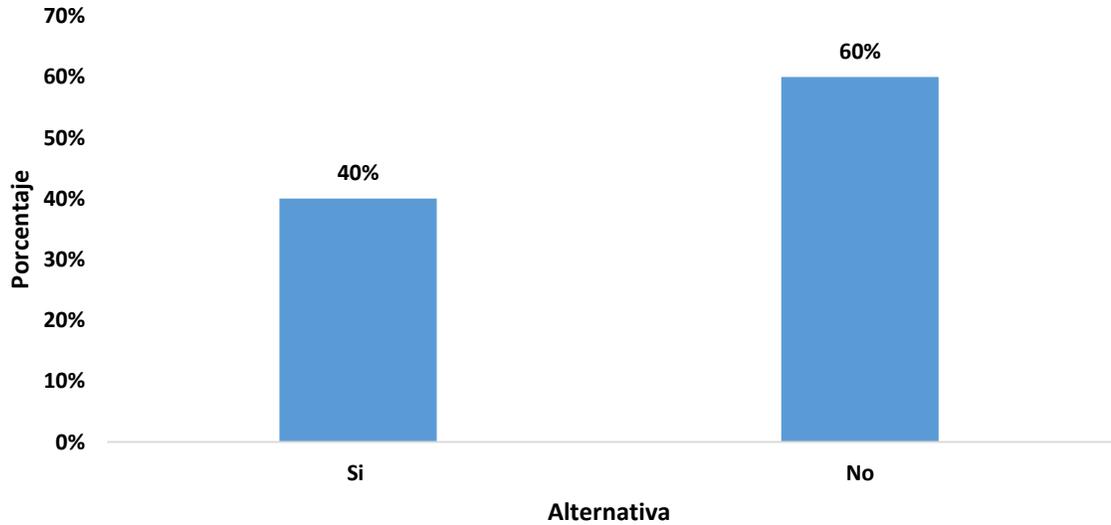
Ítem 8. ¿Ha sido en alguna oportunidad sancionado por el incumplimiento del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos?

Cuadro 21. Sanciones por incumplimiento del impuesto e

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	40%
No	12	60%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 19. Sanciones por incumplimiento del impuesto



Fuente. Cuadro 21

Análisis

Tal cual como se puede observar en el gráfico, el 80% de los contribuyentes no han sido sancionados y esta situación puede ser producto de dos factores, el

primero que los contribuyentes estén al día con el pago por temor a las sanciones, o en segundo lugar que la administración tributaria de la alcaldía carezca de mecanismos eficientes de cobro y aplicación de sanciones. Por otro lado, un 20% señala que si han recibido sanciones por el incumplimiento de la obligación tributaria.

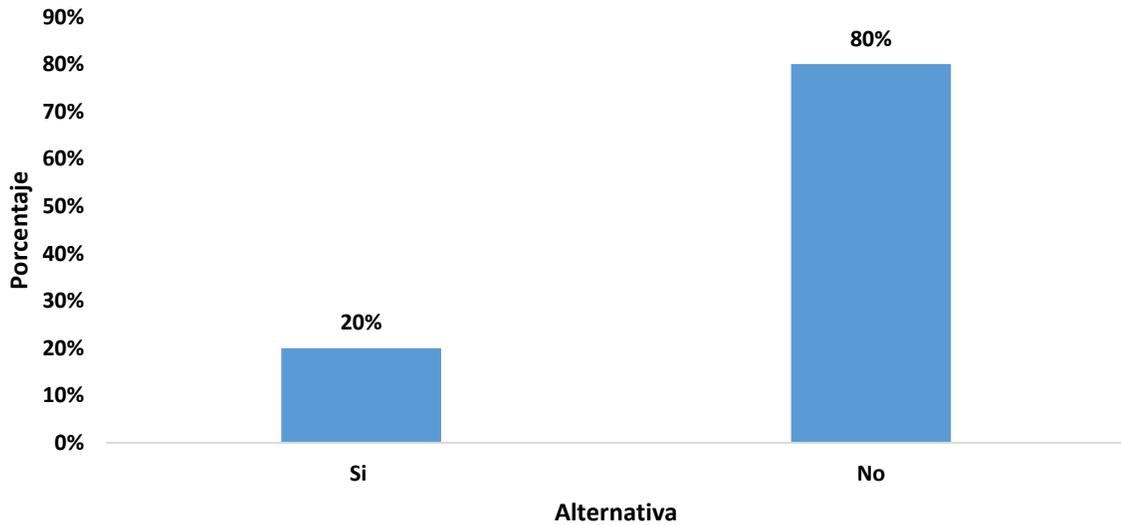
Ítem 9. ¿La institución realiza operativos especiales de recaudación del impuesto en el Municipio Valencia?

Cuadro 22. Operativos para el pago del impuesto

Alternativa	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	20%
No	16	80%
Total	20	100%

Fuente: Zambrano, K (2015)

Grafico 20. Operativos para el pago del impuesto



Fuente. Cuadro 22

Análisis

En los resultados obtenidos se observa, que un 80% de los encuestados considera que la institución no realiza operativos especiales de recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en el Municipio Valencia. Pocas veces se toma en cuenta este impuesto, ya que se le da prioridad a aquellos tributos que le generan mayor aporte al fisco municipal, constituyéndose así la recaudación del impuesto en una gestión de fácil evasión por parte de los contribuyentes. Por otra parte, 20% señala que los operativos se realizan de forma esporádica, pero no son eficientes para la recaudación del tributo.

Determinar el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo

Luego de describir la situación actual que presenta el impuesto, se determina el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo.

En la Alcaldía del Municipio Valencia, los procedimientos empleados para la recaudación del impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, no han sido eficientes. Esta situación ha incidido en la recaudación del tributo, ya que se observa que los contribuyentes, no tienen un sentido de compromiso con la cancelación de las obligaciones tributarias, lo que lleva a inferir que carecen de una cultura tributaria que les haga concientizar el pago de los tributos que tienen con el fisco una vez materializado el hecho imponible.

Por otro lado, aunque existen mecanismos de difusión, tales como volantes, prensa, campañas publicitarias, entre otras, no son del todo eficientes, porque no se

efectúa un monitoreo efectivo para el seguimiento y de detección de desviaciones al cumplimiento de objetivos y metas. Este resultado constituye una debilidad para gestionar planes y programas vinculados a la participación ciudadana.

También se puede señalar, que los contribuyentes no tienen conocimientos de la importancia de este tributo, puesto que en su mayoría, como ya se mencionó no tienen una cultura tributaria establecida para el cumplimiento de los tributos. Sin embargo, pagan el impuesto, porque lo consideran una obligación, dado que es un requisito que exige para poder realizar cualquier operación de compra y venta de inmuebles, pero no porque tienen conciencia de los beneficios que puede traer la recaudación del impuesto a la mejora de los servicios a la comunidad.

Es por ello, que la gran mayoría de los contribuyentes desconocen cuáles son los deberes formales que deben cumplir ante la administración tributaria. En este sentido, el nivel de cultura de los contribuyentes incide de manera negativa en la recaudación del impuesto. Al respecto, la fomentación de una cultura tributaria que logre cambios en el comportamiento de los contribuyentes es un proceso que necesita tiempo y esfuerzos por parte de las autoridades competentes, ya que la adquisición de un determinado comportamiento cultural en aspectos económicos, sociales y políticos es lento, por lo tanto, si la cultura no se cultiva durante años, no se puede improvisar ni suponer.

Es necesario, que la Alcaldía del Municipio Valencia, realice campañas para concienciar a los contribuyentes en función de la relevancia del pago del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, desarrollar una conciencia cívica respecto al cumplimiento tributario, que le permita al contribuyente concebir las obligaciones tributarias como un deber y no como una imposición.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir, este comportamiento debe ser visto no tanto como una obligación sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura tributaria se refiere entonces, al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental incrementarla.

En este contexto, la cultura tributaria marcaría el inicio y el desarrollo del bienestar social, pues el pago voluntario del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos ante la Administración Tributaria, permitirá a sus autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos con una mejor calidad de vida.

Dentro de esta perspectiva, se presentan las conclusiones derivadas del alcance de los objetivos específicos. En primer lugar, se describió la situación actual del ingreso municipal proveniente de la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, concluyendo que no cuenta con mecanismos de recaudación eficiente, ya que no se observan procedimientos

administrativos para el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes para una recaudación efectiva. Asimismo, eventualmente realizan fiscalizaciones a los contribuyentes del impuesto. Se puede decir, que recaudación obtenida por este impuesto es muy baja e insuficiente y por ende, no representa un aporte significativo para alcanzar satisfacer las necesidades de la colectividad.

Sin embargo, en la alcaldía se cuenta con el personal adecuado, para difundir información tributaria entre los contribuyentes de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, lo cual es de gran importancia para incrementar la cultura tributaria entre los contribuyentes del Municipio, que permita a los contribuyentes concebir las obligaciones tributarias como un deber sustantivo, acorde con los valores democráticos.

Por otro lado, se identificaron los factores que inciden en la cultura tributaria del contribuyente para la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía, concluyendo que los trabajadores de la alcaldía conocen las normativas y reglamentos establecidos en la Ordenanza del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Señalan que no todos los contribuyentes están realizando la declaración de este impuesto de forma oportuna, lo que se traduce en mayores gastos para ellos por concepto de multas y sanciones. Es por lo cual, que se debe fomentar la cultura tributaria en el contribuyente para mejorar los niveles de recaudación de este impuesto.

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de los impuestos. Aunado a ello, no reciben orientación acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto. Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el

cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole un amplio abanico de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles.

Finalmente, se determinó el nivel de cultura tributaria del contribuyente y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio Valencia, estado Carabobo, concluyendo que el desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo. Es necesario, fomentar la cultura tributaria en los contribuyentes para lograr mayor eficiencia en el cobro y recaudación de este impuesto, de manera tal que se puedan elaborar planes y programas que permitan una mejora en la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Recomendaciones

A fin de promover el desarrollo de una cultura tributaria en el Municipio Valencia, se elaboran las siguientes recomendaciones:

Implantar programas informativos acerca del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos, con el objeto de que el contribuyente Municipio Valencia obtenga la orientación adecuada sobre la importancia de cumplir con la obligación tributaria del que grava su actividad y las consecuencias que se originan por su incumplimiento, aumentando de esta manera la cultura tributaria del municipio.

Fortalecer el proceso de gestión tributaria municipal, mediante el establecimiento de un proceso sistematizado de gestión tributaria que les permita a

los contribuyentes realizar el registro y/o inscripción de las actividades económicas que realizan.

La Administración Tributaria del Municipio Valencia, debe divulgar información a los contribuyentes acerca de los tributos y obligaciones establecidas en las ordenanzas

Concientizar a la comunidad sobre la importancia de la recaudación de impuestos municipales, esto mediante la ejecución de acuerdos interinstitucionales que contribuyan a promover la participación de los Consejos Comunales, organismos privados, comerciantes entre otros.

Ofrecer a corto plazo y de manera permanente; cursos, talleres, conferencias, seminarios, jornadas, programas de capacitación y otros eventos sobre materia tributaria a fin de fomentar una educación tributaria que genere conciencia y cultura tributaria

Elaborar un censo de contribuyentes, para verificar que todos los bienes inmuebles estén inscritos e instar a los que aún no forma parte de dicho registro al cumplimiento de su obligación tributaria como miembro de la comunidad.

Elaborar manuales de políticas y procedimientos en los que se detallen en forma clara y sencilla los diferentes procesos y actividades de control a ejecutar por cada área.

La Alcaldía debe propiciar un sistema de información tributaria que mantenga un nivel de información para los contribuyentes, se debe asumir con mayor seriedad la divulgación tributaria en el municipio, y separar las actividades, obligaciones y responsabilidades de la dirección de hacienda de la actividad política.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica**. 6ª Edición. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, CA.
- Belisario (2002). **Reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta**. [Documento en línea]. Disponible en [http://: www.bibadm.ucla.edu.ve/cgi.../be_alex.exe](http://www.bibadm.ucla.edu.ve/cgi.../be_alex.exe). Consulta: Febrero, 2016.
- Chávez, N, (2004). **Introducción a la Investigación Educativa**. Venezuela: Editorial Graficas, S.A.
- Código Orgánico Tributario. **Gaceta Oficial N° 37305 del 17 de Octubre de 2001**. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. **Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de Marzo de 2000**.
- Corredor, M. y Díaz, W. (2.007). **“La cultura tributaria municipal. Diagnóstico en la parroquia El Valle del municipio bolivariano del distrito capital”**. [Disponible en: <http://www.eumed.net/coursecon/ecolat/ve/htm> (22-11-2.007). Consulta en línea: 2015, Diciembre 21.
- Cosulich Ayala, Jorge; **La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL-ONUD**; Naciones Unidas CEPAL Santiago de Chile, 2009.
- Flórez, A. (2000 – Pág. 27). **Administración Tributaria en los Gobiernos Locales, México**: Instituto de Fomento y Desarrollo Municipal. Ciudad de México. es “El tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.
- García, A. y González, M. (2014 – Pág. 50) **Lineamientos estratégicos para la disminución de la evasión del impuesto inmobiliario urbano, en la zona la Cumaca y Ubr. El Morro I, de la jurisdicción del Municipio San Diego Del Estado Carabobo**. Bárbula – Venezuela.
- Golía, J. (2003) SENIAT: **Evasión Cero**. **Revista Dinero 180**. Venezuela. Disponible en: <http://www.dinero.com.ve/180/portada/tributos>. (Consulta: 2015, diciembre 21).
- Hernández P, Jesús A. Tineo B, Natividad del V. Yáñez R, Salvador J. (2011 – Pág. 19) **Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la planificación fiscal de la empresa “Inversiones Vadami, CA”, ubicada en la ciudad de**

- Carúpano, Municipio Bermúdez del estado Sucre, año 2.010.** Carupano – Venezuela.
- Hurtado, J. (2006). **El Proyecto de Investigación.** 4ª Edición. Caracas, Venezuela: Fundación Servicios y Proyecciones para América Latina SYPAL, Creaempresas.
- Jiménez, E (2008). **Población y Muestra. Pedagogía Experimental II. Tomo I.** UNED. Madrid.
- Lapatilla.com (2016). **Valencianos cien por ciento limpios.** [Disponible en: <http://www.lapatilla.com/site/2016/03/28/pablo-aure-valencianos-100-limpios/> Consulta en línea: 2016, Mayo 3.
- Ley Orgánica del Poder Público Municipal, **Gaceta Oficial N° 6015 del 28 de Diciembre de 2010.**
- Mogollón, V. (2014.) **Nivel De Cultura Tributaria En Los Comerciantes De La Ciudad De Chiclayo En El Periodo 2012 Para Mejorar La Recaudación Pasiva De La Región- Chiclayo, Perú.** Tesis para Optar el Título de: Contador Público. Chiclayo, Perú.
- Moya E (2006). **Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Mobi – Libros. Caracas 2da edición.**
- Ortega, A. (2006). **Hacienda Pública.** (3ª ed.). Bogotá, Colombia: Ecoe Ediciones.
- Parella, S y Martins, F (2010) **Metodología de la Investigación Cuantitativa.** Ed. Fedupel. Caracas.
- Pérez, F. **Conciencia Tributaria en los Contribuyentes, Venezuela** (2010 – Pág. 4). Anaco – Venezuela. Los tributos, recursos de la comunidad son trasladados a la Nación, Estado o Municipio, los que luego retornan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas.
- Rivera, R. y Sojo, C. (2002). **La Cultura Tributaria en Costa Rica. Trabajo para la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO),** en portal.sat.gob.gt/ct/portal/index2.php?option=com_content&do_pdf=1&id=95
- Universidad Pedagógica Experimental Libertador, (2011). **Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestrías y Tesis Doctorales,** 4ª edición, Caracas, Venezuela: Fondo Editorial De la Universidad Pedagógica Experimental Libertador FEDUPEL.
- Varela, N., (2015). **El Proceso De Recaudación Del Impuesto De Actividades Económicas En El Municipio Santiago Mariño, Durante El Período 2011 – 2013.** Trabajo De Grado Presentado Ante La Universidad De Carabobo Para

Optar Al Grado De Especialista En Gerencia Tributaria. Carabobo, Venezuela.

Villegas, Héctor. (2002). **Curso de finanzas, derecho financiero y tributario**. 8va. Edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Buenos Aires. Argentina.

Zambrano K., (2015). **Análisis de la Cultura Tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos en la Alcaldía del Municipio San Diego, estado Carabobo**. Trabajo presentado ante el área de estudios de postgrado de la Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia Tributaria. Carabobo, Venezuela.